RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/67/2016/I y Acumulado

RECURRENTE: ----------

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con las respuestas

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIAS DE ESTUDIO Y CUENTA: Elizabeth Rojas Castellanos y Ofelia Rodríguez López

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a quince de abril de dos mil dieciséis.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

HECHOS

I. Los días cuatro de enero de dos mil dieciséis, la parte recurrente presentó dos solicitudes de información vía sistema Infomex-Veracruz, al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, quedando registradas de la siguiente forma:

No.	No. folio	EXPEDIENTE	RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
1	00002516	IVAI-REV/67/2016/I	----------	Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz
2	00002616	IVAI-REV/93/2016/I		

En ambas solicitudes, se advierte que la información requerida en cada una consistió en:

…
COPIA DEL OFICIO TMDI 2016/2014 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2008 A FAVOR DE LA ---------- DE LA DIRECCION DE COMERCIO (sic)
…

II. Previa prórroga en ambos recursos, el veintinueve de enero del año en curso, el sujeto obligado emitió sus respuestas.

III. Los días diez y dieciocho de febrero de la presente anualidad, el ahora promovente Vía Sistema Infomex-Veracruz, interpuso los presentes recursos de revisión.

IV. Mediante acuerdos dictados el diez y diecinueve del mismo mes y año, la comisionada presidenta de este Instituto, tuvo por presentado los recursos y ordenó remitirlos a su ponencia.

V. El dieciséis y veintidós del citado mes, se admitieron, corriéndose traslado al sujeto obligado y, por economía procesal con el objeto de evitar resoluciones contradictorias, por acuerdo del mismo veintidós, se determinó acumularlos.

VI. Por acuerdo de dieciséis siguiente y a solicitud del recurrente, se señaló fecha y hora para celebrarse audiencia prevista por el artículo 67 fracción II de la Ley de la materia y 68 de los Lineamientos Generales Para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

VII. El veintinueve de febrero del actual, el ente obligado compareció al presente recurso exhibiendo sus alegatos.

VIII. El uno de marzo de la presente anualidad, se desahogó la audiencia citada, en la cual se hizo constar que no hicieron acto de presencia persona alguna, empero, se tuvieron por formulados los alegatos presentados por el sujeto obligado, referidos en el hecho que precede, por lo que se ordenó digitalizarlos y remitirlos a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto a efecto de que se impusiera de su contenido. Sin que conste en autos manifestación alguna al respecto.

IX. Por acuerdo de ocho de marzo del año en curso, se turnó al pleno el proyecto de resolución para su resolución, empero, por acuerdo de veintiocho siguiente, en virtud de que existían elementos que debían ser considerados porque podían incidir en el sentido final de la resolución, se hizo necesario la ampliación del término para formular el proyecto de resolución, de conformidad con los artículos 67, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12, fracción V del Reglamento Interior de este instituto.

X. Posteriormente, en fecha ocho de abril de la anualidad en curso, el ente obligado compareció haciendo diversas manifestaciones.

XI. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 último párrafo y 67, párrafo segundo fracción IV, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 34, párrafo 1, fracciones XII y XIII, 42, párrafo 1, 64, párrafo 1, fracción VI, 67, párrafos 1, 2, 3, 4, 69 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

SEGUNDA. **Requisitos de procedibilidad.** Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 65 de la ley en cita, toda vez que en el mismo se señala: a) nombre del recurrente, su correo electrónico para recibir notificaciones; b) la Unidad de Acceso a la Información Pública ante la cual se presentó la solicitud; c) la fecha en que se le notificó al solicitante o en la que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso; d) la descripción del acto que se recurre; e) la exposición de los agravios; y f) las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 64, 65, 66, 70, párrafo 1 y 71, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 70 de la multicitada ley de Transparencia, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y

oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario

Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6° que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 1, 11, 56, 57 párrafo 1, y 59 párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se

hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 64, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el presente, el recurrente hace valer como agravios:

En el recurso IVAI-REV/67/2016/I:

…
El sujeto obligado oculta la información, (sic) pido se señale cita para que se aporten las probanzas necesarias y acredite el hecho grave de ocultación de información (sic)
…

En el recurso IVAI-REV/93/2016/I:

…
ELLOS GENERAN LA INFORMACIÓN Y LA OCULTAN, NO ES POSIBLE DEBE ADMITIRSE EL RECURSO.
…

De las constancias que obran en autos se desprende que el sujeto obligado en respuestas a las solicitudes anexó el soporte documental de las áreas competentes siendo la siguiente:

- Oficio número DDE/0013/2016, suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección de Desarrollo Económico en el que se manifestó que:

…
En atención al memorándum UMTAI-009/16, mediante el cual remite la solicitud de acceso a la información pública presentada por el ciudadano ---------- a través de INFOMEX-VERACRUZ con número de folio 00002516 a la cual nos indica le asigno el número de control interno 004716, y en cuyo anexo respectivo se lee: "…información solicitada COPIA DEL OFICIO TDMI 201672014 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2008 A FAVOR DE LA ---------- DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO…" (sic).

Al respecto informo a Usted que me encuentro impedida legalmente para proporcionar la documental requerida por el peticionario, atendiendo que de acuerdo al acrónimo o siglas "TMDI" dicho oficio no fue emitido por esta área, sino probablemente por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal, aunado a lo anterior, de los archivos que obran en esta Dirección no resultó identificable y/o localizable el oficio "…TMDI2016/2014 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2008…"

Lo que hago de su conocimiento para efecto de dar cumplimiento a su requerimiento de referencia, y para que con fundamento en el artículo

91 fracción III, VII, IX y XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal, determine conforme a derecho corresponda.
…

➢ Oficio número TMDI 129/2016, signado por el Director de Ingresos en el que se adujo lo siguiente:

…
En atención a su memorándum número UMTAI-008//16 en donde solicita copia del oficio TMDI 2016/2014 de fecha 30 de enero de 2018, a favor de la ---------- de la Dirección de Comercio, hago de su conocimiento, que se giró oficio a la Unidad de Archivo Histórico solicitando dicho documento, el cual nos fue contestado con número de oficio UAHM/20/01/2016, mencionando que después de realizarse una búsqueda exhaustiva, por parte del personal del archivo, no se localizó la documentación en mención, esto de conformidad con la disposiciones del IVAI publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 2 de mayo de 2008, en donde se establecen los lineamientos para catalogar y conservar los documentos y la organización de archivos.
…

Por su parte en el oficio número UMTAI-084/16 suscrito por la Titular de la Unidad presentado en vía de alegatos, se desprende que se señaló:

…
Sin embargo y en vía de alegatos se ratifica el contenido de los oficios número DDE/0013/2016 del ocho de enero de dos mil dieciséis signado por el Director de de (sic) Desarrollo Económico de este Ayuntamiento de Xalapa y TMDI 129/2016 de fecha 28 de enero de 2016 remitido por la Dirección de Ingresos de este H. Ayuntamiento, oficios que corren agregados dentro del presente sumario, toda vez que fueron ofrecido por este Sujeto Obligado como medio de prueba en el informe rendido y presentado ante ese Órgano Garante veintinueve de enero de esta anualidad.

Ahora bien y toda vez que el agravio que pretende hacer valer el recurrente se aboca a que el *"…el sujeto obligado oculta la información y ellos la generan…"* e incluso solicita se fije día y hora para audiencia y presentar pruebas de su dicho; es menester ratificar el contenido del oficio citado con antelación /DDE/0013/2016) en el cual el Director de Desarrollo Económico de este Ayuntamiento de Xalapa manifiesta y se pronuncia al respecto, siendo la parte medular la siguiente "…que dicho oficio no fue emitido por esa Dirección y que probablemente fue la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería de acuerdo a las siglas TMDI y (TMDI 129/2016) remitido por el Director de Ingresos de este H. Ayuntamiento mediante el cual se pronunció al respecto que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de esa Dependencia y del Archivo Histórico, no se encontró documento alguno al respecto, tal y como corre agregado en el expediente que no ocupa.

Bajo ese tener y con las constancias debidas, se advierte que este Sujeto Obligado en ningún momento ha falseado u ocultado e incluso no ha vulnerado la garantía de acceso a la información del promovente, sino que contrario a cualquier arbitrariedad por parte de este Ayuntamiento de Xalapa, es evidente que sí cumplió con la obligación prevista por el artículo 57.1 de la Ley en la materia.
…

Posteriormente, durante la substanciación al comparecer el sujeto obligado al presente recurso, mediante oficio SA/0234/2016, enviado en alcance por la Titular de la Unidad de Acceso a este Instituto, la Secretaria del ayuntamiento obligado, en síntesis manifiesta lo siguiente:

a) Que después de una búsqueda exhaustiva en el archivo del ayuntamiento el cual tiene a su cargo, no se encontró registro alguno del oficio solicitado.

b) Que de dos mil catorce a la fecha ha recibido una cantidad extraordinaria de solicitudes de información por parte del hoy recurrente, habiéndosele proporcionado respuesta a cada una de ellas, sin que en la mayoría de los casos, el peticionario hubiera acudido por la información proporcionada;

c) Que dentro del procedimiento de desahogo de los recursos de revisión, el ahora inconforme ha solicitado se fije fecha y hora para que se lleven a cabo las audiencias de alegatos, arguyendo que dentro de dichas audiencias aportará pruebas con las que acreditará que el ayuntamiento obligado es opaco, omiso y hasta que el titular de la dependencia correspondiente falsea su dicho, sin que el propio recurrente hubiera comparecido a las mismas, lo que denota una falta de interés por parte del ciudadano en la recepción de la información así como del desahogo de las audiencias.

d) Que ante el cúmulo de solicitudes se ha generado un eminente gasto de recursos tanto materiales como personales, en detrimento al patrimonio del sujeto obligado, sobre todo porque en muchas ocasiones la información solicitada se hace de manera reiterada, esto es, el recurrente pide información repetida en diversas solicitudes, aunado a que los agravios que expone el hoy inconforme en los recursos de revisión carecen de motivos y fundamentos, desvirtuando la finalidad del derecho de acceso a la información.

e) En el escrito de cuenta, la mencionada servidora pública aporta datos estadísticos relativos a las peticiones del multicitado ciudadano y de las cuales a pesar de haber sido puesta a su disposición, únicamente acudió a la unidad municipal de transparencia para realizar la consulta o entrega de la información relativa al uno por ciento de la puesta a disposición en dos mil quince, sin que lo hubiera hecho tratándose de la información requerida en los años dos mil catorce y en lo que va del dos mil dieciséis.

f) Que por las razones expuestas, el sujeto obligado considera que se actualiza la figura del abuso del derecho de acceso a la información por parte del hoy recurrente, al ejercer en exceso del

disfrute de un derecho, a pesar de lo cuestionable que pudiera tener de utilidad para el revisionistas, ya que ante la falta de interés por acudir por las respuestas dadas, en realidad no se busca conocer determinada información, sino la desestabilización del ayuntamiento obligado, causándole un deterioro económico, el cual es en perjuicio no sólo de la institución sino de toda la sociedad en general.

Documentos a los cuales se les otorga valor probatorio, al ser expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, lo anterior de conformidad con los artículos 38, 51 y 52 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Ahora bien, este Instituto estima que los agravios devienen **inoperantes** en razón de lo siguiente:

Del análisis de los agravios del recurrente y la respuesta emitida por el ente obligado, tenemos que en primer lugar, el revisionista en manera alguna demostró como lo afirmó en su escrito de interposición del recurso la existencia de la información requerida y en consecuencia ocultación de la misma, menos aún en la audiencia de alegatos que solicitó y a la cual no compareció, sin que además de autos conste que hubiera aportado algún otro medio probatorio para ello.

Por cuanto hace a lo manifestado por el ente obligado, se debe precisar, que si bien indica en sus respuestas, que después de realizar una búsqueda exhaustiva no fue localizable la información requerida, ello no fue justificado en su totalidad, -esto es- omitió adjuntar el soporte documental que así lo acredite, en el que se informa que lo requerido no fue localizado.

No obstante lo anterior, la inoperancia deviene en que durante la substanciación del presente recurso mediante oficio número SA/0234/2016 signado por la Secretaria del Ayuntamiento obligado la cual adujo que después de una búsqueda exhaustiva en el archivo que se encuentra bajo su dirección y cuidado no se encontró registro alguno del oficio solicitado.

De ahí que se advierta que la respuesta fue proporcionada por el área encargada, la cual de conformidad con lo previsto en los artículos 69 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa, que señalan que el titular de la Secretaría tiene a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad, la oficina y archivo del ayuntamiento.

Por otro lado, para el caso de que hubiera existido el documento solicitado, la obligatoriedad del ente obligado a entregarlo, dependía de la conservación del documento en sus archivos, siendo como máximo su resguardo el de siete años; por lo que si el documento solicitado es del treinta de enero de dos mil ocho, a esta fecha han transcurrido ocho años, por lo tanto no está constreñido a mantenerlo en su poder, en consecuencia a proporcionarlo, ello atendiendo a lo establecido en los Lineamientos para Catalogar, Clasificar y Conservar los Documentos y la Organización de Archivos en el numeral:

> …
> 5.3. Documentos con valor administrativo · Los documentos con valor administrativo son aquellos elaborados, recibidos y conservados por cada área en función de la organización, procedimientos, actividades o acciones derivadas de las atribuciones delegadas a la misma en particular y en la dependencia en general por disposición legal, y que además no tienen valor legal ni contable. ·
>
> Son de índole variada y por tanto, su vigencia en activo está supeditada a la gestión del trámite que del documento se derive. Su conservación en archivos de trámite o su transferencia al archivo de concentración depende básicamente del desahogo de asuntos o de la frecuencia y consulta diaria.
>
> Reglas de conservación: · Para la conservación de expedientes con valor administrativo, se ha establecido un periodo máximo de 7 años en total (activo y semiactivo) a partir de la apertura del expediente, para la conservación de expedientes de 2 ó 3 años en el archivo de trámite y el resto en el archivo de concentración. · Para la optimización de espacios en oficinas es recomendable que los expedientes con valor administrativo no se conserven por más de 5 años en los archivos de trámite y que éstos sean periódicamente transferidos al archivo de concentración.
> …

En ese contexto, lo que éste órgano colegiado no advierte irregularidad alguna, ya que el sujeto obligado cumplió con la obligación de dar respuesta a las solicitudes, cumpliendo con ello lo dispuesto en el numeral 57, párrafo 1 de la ley de la materia que señala que los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder y que la obligación se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

En consecuencia, lo procedente es **confirmar** las respuestas del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 69 párrafo 1, fracción II de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, por las razones expresadas en el presente fallo.

Aunado a la anterior, enseguida este órgano colegiado se avoca al estudio de la figura jurídica invocada por el sujeto obligado, atendiendo a los aspectos históricos y doctrinarios siguientes.

Para analizar esta teoría es menester distinguir en primer lugar entre el concepto de derecho y su finalidad:

La palabra derecho proviene del término latino directum, que significa "lo que está conforme a la regla". El derecho se inspira en postulados de justicia y constituye el orden normativo e institucional que regula la conducta humana en sociedad. La base del derecho son las relaciones sociales, las cuales determinan su contenido y carácter. Dicho de otra forma, el derecho es un conjunto de normas que permiten resolver los conflictos en el seno de una sociedad.[1]

El derecho es el orden social justo (tesis de Renard). En efecto; el derecho es la fuerza, o es una regla que trasciende la vida; no hay otra alternativa.

Para que el derecho sea verdaderamente tal y no una mera fachada externa, el orden impuesto ha de ser justo, es decir, "ajustado" a las características propias de lo ordenado, que es la conducta humana.

Para Ihering, el derecho es la garantía de las condiciones de vida de la sociedad en la forma de coacción.

Por su parte, para Kelsen "el derecho es, en esencia, un orden para promover la paz. Tiene por objeto que un grupo de individuos pueda convivir en tal forma que los conflictos que se susciten entre ellos puedan solucionarse de una manera pacífica, esto es, sin recurrir a la fuerza y de conformidad con un orden de validez general. Este orden es el derecho".

Otros autores como Kant, remarcan y se orientan hacia un sentido individualista del derecho: "complejo de las condiciones por las cuales el arbitrio de cada uno puede coexistir con el criterio de todos los demás, según una ley universal de libertad".

Diguit, en cambio, representa el criterio sociológico en la interpretación del derecho: es una regla de conducta impuesta a los individuos que viven en sociedad, regla cuyo respecto se considera, interés común, cuya violación produce contra el autor de dicha violación una reacción colectiva.

Para Stammler (logicista puro): "derecho es una voluntad vinculatoria, autárquica e inviolable".

[1] http://definicion.de/derecho/

Para del Vecchio (neocriticista): "es la coordinación objetiva de los acciones posibles entre varios sujetos, según un principio ético que las determina, excluyendo todo impedimento".

Para Vanni (positivista crítico): "el derecho, en sentido objetivo, es el conjunto de las normas generales impuestas a la acción humana en sus relaciones externas y apoyadas por la autoridad del estado, para garantizar la realización de los fines del individuo y de la comunidad".

Para legaz y Lacambra: "es una forma de vida social, en la cual se realiza un punto de vista sobre la justicia que delimita las respectivas esferas de licitud y deber, mediante un sistema de legalidad, dotado de valor autartico".

Orgaz lo define como "el sistema de normas dotadas de coactividad que sirven para delimitar, coordinar y proteger aquellos intereses que se estiman valiosos para la convivencia".

Abonando un poco más el análisis puede agregarse que el derecho rige toda la conducta social del hombre, es decir, toda la conducta humana desde el punto de vista de la interferencia intersubjetiva y para comprenderlo, basta con tener presente que cualquier controversia humana será resuelta por los jueces atendiendo al respectivo derecho.

Con lo anterior se hace innegable una realidad jurídica y significadora de que en el ordenamiento jurídico hallaran solución -justa o injusta- todos los problemas de coexistencia social. Y si frente a algunos casos, pareciera que no hay para ellos una solución legal, es porque se trata de situaciones en las que el derecho deja un amplio margen de libertad, para proceder de acuerdo con nuestra libre decisión. La llamada "norma de libertad" establece que todo lo que no está prohibido está jurídicamente permitido".

En términos generales, la finalidad de algo es aquello para lo cual existe, o en otras palabras, su razón de ser. Es por ello que el conocimiento de ese fin es necesario para la cabal comprensión del objeto de estudio, que en nuestro caso es el derecho.

Según la concepción más generalizada, el fin del derecho es la justicia, vale decir que el fin o ideal supremo al que debe orientarse el derecho, es la vigencia plena y auténtica de la justicia en la convivencia humana.

Si bien es cierto que el derecho debe tener como fin o ideal supremo la justicia, conviene advertir que todo derecho positivo establece ya en la vida social una mayor o menor justicia. Por tanto se

considera un elemento esencial del estado, como forma política moderna.

Con relación a su función en la estructura de la organización, transforma en jurídicas todas las relaciones y la fuerza del poder en fuerza jurídica; y se encuentra cualificado por un elemento modal: el imperio de la ley.

Asimismo, resulta conveniente analizar que es el uso y abuso de los derechos.

La convivencia de los hombres en sociedad exige inezcusablemente la vigencia de normas a las cuales deben ajustar su conducta; de lo contrario reinaría el caos y la vida en común sería imposible. La conducta humana no sólo está regulada por la moral y el derecho, sino también por normas de trato social, llamadas así mismo, simples uso o reglas de decoro.[2]

Por abuso del derecho, jurídicamente se entiende el uso de un poder, una facultad, de una situación, de un derecho, más allá de lo que es razonablemente lícito, o con fines distintos de los perseguidos por la ley. Se dice del ejercicio de un derecho excediendo los límites fijados por la buena fe o por el fin en vista del cual ese derecho se ha conferido.[3]

Asimismo, se le denomina abuso del derecho al resultado que se produce cuando la conducta ejercida por el titular de un derecho subjetivo concuerda con la norma legal que concede la facultad, pero su ejercicio resulta contrario a la buena fe, la moral, las buenas costumbres o los fines sociales y económicos del Derecho. De igual modo, se actualiza cuando en el ejercicio de un derecho se actúa con culpa o dolo, sin utilidad para el titular y causando daños a terceros.

Tiene sus orígenes, si bien no como tal, en el derecho romano, cuya figura era el *ius abutendi*, donde se podía usar de cualquier derecho, siendo el único límite el que daba el pretor, que solía equiparar con la equidad, evitando el derecho abusivo.

En la época medieval aparece la teoría de la emulación, la cual es la forma de que un derecho subjetivo en forma disimulada tenía la intención no de hacer derecho sino de dañar a otro, si bien no se aprecia la vigencia del abuso de derecho, si existía al menos la idea primigenia del mismo, ya que era un derecho subjetivo aplicado con la

[2] http://es.slideshare.net/Coleman78/borda-guillermomanualdederechocivilpartegeneral.
[3]http://www.cubc.mx/biblioteca/libros/42.-20Diccionario%20Enciclopedico%20Juridico%20-%20%20Diccionario.pdf.

disimulada intención de causar un perjuicio sobre una persona o bien ajeno, estas intenciones estaban generalmente asociadas con problemas de vecindad.

Otra teoría medieval antecedente del abuso del derecho fue la teoría de la inmisiones, la cual ya no tenía en cuenta la intención sino el resultado de la acción. En esta el carácter no era subjetivo sino objetivo. Esta teoría tenía que ver también con problemas de vecindad, uso de la propiedad y los problemas que acarrea al vecino, teniendo el mayor resultado en el campo legal en la época de la revolución industrial.

Si bien todos estos son antecedentes del abuso de derecho, ninguno se encuadraría en el abuso de derecho en si. Por primera vez la figura del abuso de derecho aparece en la jurisprudencia francesa, si bien el código napoleónico de 1804 no lo recepta, la misma jurisprudencia francesa con el transcurso del tiempo comienza a tener en cuenta esta figura.

La primera conocida fue la del tribunal de colmar en 1855, la cual dice: Si bien es cierto que el derecho de propiedad es un derecho de algún modo absoluto, autorizando el uso de este derecho el uso y abuso de la cosa, hay que tener en cuenta que este derecho debe tener como límite la satisfacción de un interés serio y legítimo. El tribunal se expedía así frente al conflicto entre dos vecinos, uno de ellos haciendo uso de su propiedad construyó una chimenea (sin uso) que bloqueaba la ventana del vecino. La sentencia fue derruir la chimenea. La segunda fue la llamada sentencia de Lyon del año 1856: Un vecino instalo una bomba de succión en su terreno para vaciar un estanque de agua de su vecino donde abrevaban los animales del mismo, el agua que sacaba la derramaba libremente en el campo sin ningún uso en particular, el tribunal entendió que esto era un abuso de un derecho subjetivo y obligó a retirar la bomba extractora e indemnizar al vecino por los daños producidos. Por lo cual a fines del siglo XIX se produjeron las primeras sentencias (no aun teorizadas) del abuso de derecho.

La teoría del abuso del derecho, como tal, fue formulada al inicio del siglo XX. Su principal impulsor fue el francés Josserand. A su juicio, ningún derecho era absoluto y el ejercicio de las facultades otorgadas por la ley, debía ser conforme al espíritu que impulsó su sanción. La teoría del abuso del derecho, sostiene que los derechos subjetivos no son absolutos, sino relativos, es decir que se deben ejercer dentro de determinados límites, como ser el fin que la ley tuvo en mira al reconocer ese derecho subjetivo, o los límites impuestos por la buena fe. Contrario a esta teoría, encontramos a Planiol. Planiol sostenía que si hay abuso, no hay derecho. A su juicio, un acto abusivo sería al mismo tiempo conforme y contrario al derecho, y esto era imposible.

El ejercicio de los derechos se configura como un acto ilícito específico: se trata de un acto ilícito abusivo que, a diferencia del acto ilícito común –en el cual se transgrede francamente la norma legal-, implica una violación solapada del ordenamiento jurídico. La teoría que justifica la fuente de las obligaciones en análisis es conocida comúnmente como abuso del derecho.

Para Calvo Sotelo la teoría del abuso del derecho fue principalmente desarrollada por la doctrina francesa en el siglo XIX, surgiendo como una reacción social frente al creciente individualismo, pues se consideraba no se podía incurrir en una falta cuando se hacía lo que se tenía derecho hacer, fue entonces cuando se reflexionó que esto siempre y cuando no se excedieran los justos limites a su derecho y se advirtiera claramente que entre varias maneras a ejercitarlo se haya elegido con el propósito de dañar a otro lo que podría serle perjudicial, lo cual se vio reflejado en lo establecido en el artículo 1382 del Código Civil Francés.[4]

De acuerdo a lo anterior, para establecer la figura de abuso del derecho tuvo que evidenciarse que en una sociedad en la que los individuos gozan de plena libertad para ejercer sus derechos, si bien las normas jurídicas establecen una serie de limitaciones o pautas de comportamiento que contribuyen a garantizar el respeto mutuo de libertades. Ello no es impedimento de que pueda ocurrir que, aunque alguien actúe respetando las limitaciones impuestas, lleve a cabo una conducta insolidaria, antisocial que no le reporte beneficio alguno y que simplemente perjudique a los demás.

Para Castán Toreñas, constituye un límite que viene impuesto en su origen por razones de orden moral y que después lo establece el ordenamiento jurídico positivo para evitar conductas lesivas y tratar de hacer posible la convivencia pacífica de los individuos, sin por ello atentar contra la libertad individual.[5]

Josserand contempla la teoría de abuso de los derechos se basa en el derecho romano pues Gayo ya decía que no debemos abusar de nuestros derechos; male enim nostro iure uti nom debemus, y el derecho pretoriano en su conjunto, constituye una reacción de la equidad contra el derecho estricto, del espíritu de oportunidad y de sutileza contra el espíritu riguroso. Solo que con una mirada sobre el dolo y el fraude y a condenar la intención de causar daño; para ellos el acto abusivo únicamente era el que se cumplía con intención dañina.

[4] http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/16/dtr/dtr1.pdf
[5] http://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/7332/dyo5_21.pdf?sequence=1

Para él, la diferencia entre el derecho romano y el derecho francés se encuentra, "en que en el primero el acto abusivo era inevitablemente un acto malicioso, en tanto que en el derecho positivo francés para que exista abuso, el acto debe ser antifuncional, esto es, contrario al espíritu, a la finalidad de un determinado derecho subjetivo. De intencional, pues, se ha pasado a un criterio social. El derecho moderno y especialmente el derecho contemporáneo se forman del abuso una idea mucho más comprensiva; es abusivo cualquier acto que, por sus móviles y por su fin, va contra el destino, contra la función del derecho que se ejerce; al criterio puramente intencional tiende a sustituirse un criterio funcional, derivado del espíritu del derecho, de la función que le está encomendada. Cada derecho tiene su espíritu, su objeto, su finalidad; quien quiera que intente apartarlo de su misión social, comete una falta, delictuosa o cuasidelictuosa, un abuso del derecho susceptible de comprometer, dado el caso, su responsabilidad".[6]

Para Planiol, la teoría del derecho, "esta nueva doctrina se basa íntegramente en un lenguaje insuficientemente meditado; su fórmula, ejercicio abusivo de los derechos, es una logomaquia, porque cuando ejercito mi derecho, mi acto es lícito, y cuando mi acto es ilícito es porque excedo mi derecho y porque obro sin derecho. No hay, pues, que dejarse engañar de las palabras; el derecho cesa cuando el abuso comienza, y no puede haber ejercicio abusivo de ningún derecho, por la razón irrefutable de que un solo y mismo acto no puede ser a la vez conforme al derecho y contrario al derecho Puede haber abusos en la conducta de los hombres, pero no es cuando ejercen sus derechos, sino cuando los rebasan".[7]

Exponentes de la doctrina moderna francesa coinciden con Planiol. Es el caso del gran jurista francés Boris Starck, quien dice que no pude adherirse a la justificación de Josserand: "Nuestros diversos derechos subjetivos no existen sino en virtud de normas que reconocen –expresa o tácitamente- su existencia. No puede haber derechos subjetivos sin que el derecho objetivo no les suministre una base, una

[6] L. Josserand, Del Abuso, ob cit., p.5

[7] Citado por Georges Ripert, La regla moral en las obligaciones civiles, trad. Carlos Valencia Estrada, Bogotá, Ed. La Gran Colombia, 1946, pág. 134. "Por lo demás, esta disputa no es una simple controversia de palabras. El propio Planiol está de acuerdo con ello: „Negar el uso abusivo de los derechos no es intentar que pasen como permitidos los actos dañosos tan variados que la jurisprudencia ha reprimido; es tan sólo formular la observación de que el abuso del derecho no constituye una categoría distinta del acto ilícito [...] En el fondo, todo el mundo está de acuerdo; tan sólo, allí donde los unos dicen: Hay un uso abusivo de un derecho"; otros dicen: „Hay un acto cumplido sin derecho". Se defiende una idea justa con una idea errónea": Henri y León Mazeaud y André Tunc, Tratado teórico y práctico de la responsabilidad civil delictual y contractual, trad. Santiago Sentís Melendo, Buenos Aires, Ediciones jurídicas Europa-América, reimpresión 1993, p.238 y 239. En Italia, el rechazo a la figura del abuso proviene de Scialoja para quien el instituto encierra en sí mismo una contradicción: Véase Antonio Scialoja, Il non uso é abuso del diritto soggettivo?, en Foro Italiano, 1961-I-256.

justificación. Es, pues, imposible evitar el dilema enunciado por Planiol: es evidente que el derecho cesa donde el abuso comienza.[8]

Ghestin y Goubeaux afirman que la argumentación de Planiol se ha mantenido porque tiene una forma rigurosamente lógica, en tanto que la justificación de Josserand, a pesar de su éxito, no convence plenamente, al menos en la forma en que fue presentada. El derecho objetivo no puede a la vez permitir y prohibir. El punto, pues, es determinar los límites del derecho y es aquí en donde interviene la noción de abuso.[9]

Valencia Zea considera que el abuso del derecho se da cuando "los derechos subjetivos de los particulares, tanto en su existencia como en su ejercicio, obedecen a una orientación determinada, y de esos derechos se abusa cuando existiendo el deber de ejercerlos no se ejercen, o se ejercen en sentido opuesto a su propio destino o contenido".[10]

Manuel Atienza ubica el abuso del derecho dentro de una categoría general que él llama "ilícitos atípicos" junto con el fraude a la ley y la desviación de poder. La nota característica de estos tres ilícitos se encuentra en la discordancia entre la regla y un principio del sistema; es decir, entre las dos normas que conforman un sistema jurídico. Es decir justifica la figura del abuso del derecho cuando ambos entran en contradicción.[11]

Para Julien Bonnecase, "La verdadera noción del abuso del derecho se reduce a su forma psicológica, como el ejercicio de un derecho sin utilidad para su titular y con un fin exclusivamente nocivo y se compone de cuatro elementos: El primer elemento consiste en el poder de acción, representado por un derecho, respecto del cual el titular puede estrictamente limitarse con la intención secreta de servirse únicamente para dañar a otra persona. El segundo refiere a la ausencia de toda utilidad derivada del ejercicio del derecho, entendido como ello como la ausencia de todo ´interés serio y legitimo´ (…) El tercer elemento se trata de la intención nociva en su sentido psicológico, es decir, tal y como lo comprendemos, lo cual constituye la característica esencial de la noción de abuso de derecho; la intención nociva debe estar absolutamente caracterizada y absorberse a la noción de dolo del derecho común, es decir, a la intención de dañar, cuya materialización no tenga un significado dudosos y revele la intención con que se ha

[8] Boris Starck, Obligations, Responsabilité delictuelle, París, Librairie de la Cour de Cassation, T. I, 4ª ed., 1991, p. 185.
[9] Ghestin y Goubeaux, Traité de Droit Civil, Introduction Genérale, París, L.G.D.J., T.I, 1882, p. 615.
[10] Arturo Valencia Zea, Derecho civil. De las obligaciones, Bogotá, Ed. Temis, t. III, 9ª ed,. 1998, p. 304.
[11] Atienza, ob.cit., p. 59.

realizado. Y por último, el perjuicio ocasionado a otra persona, elemento absolutamente necesario que en el orden del procedimiento es el primero en aparecer y que conduce a verificar la existencia de los otros elementos en donde agota su papel para no reaparecer sino hasta el momento de valorar el monto de la reparación debida.[12]

Algunos antecedentes de legislaciones que han contemplado el abuso del derecho, son:

El art. 226 del Código Civil Alemán de año 1900 prescribe el ejercicio de un derecho es inadmisible cuando sólo puede tener por fin causar un daño.

El Código Civil Suizo establecía en su artículo 2, que "Cada uno está obligado a ejercer sus obligaciones según las reglas de la buena fe. El abuso manifiesto de un derecho no es protegido por la ley".

La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea Nizza 2000, establece en su artículo 54: "Prohibición del abuso de derecho Ninguna de las disposiciones de la presente Carta podrá ser interpretada en el sentido de que implique un derecho cualquiera a dedicarse a una actividad o a realizar un acto tendente a la destrucción de los derechos o libertades reconocidos en la presente Carta o a limitaciones más amplias de estos derechos y libertades que las previstas en la presente Carta."[13]

Por otro lado, el abuso del derecho en materia civil, es la acción cometida por el titular de un derecho, pero al margen de su finalidad. Laboralmente se considera como la ruptura abusiva del ejercicio de un derecho excediendo los límites fijados por la buena fe o por el fin en vista del cual ese derecho se ha conferido.[14]

En nuestro país el Código Civil Federal, contempla el abuso del derecho en su artículo 1912 que señala: Cuando al ejercitar un derecho se cause daño a otro, hay obligación de indemnizarlo si se demuestra que el derecho sólo se ejercitó a fin de causar el daño, sin utilidad para el titular del derecho.

A su vez, el Código Civil del Estado de Veracruz, señala en su artículo 1845: Cuando al ejercitar un derecho se causa daño a otro, hay obligación de indemnizarlo, si se demuestra que el derecho sólo se ejercitó a fin de causar el daño, sin utilidad para el titular del derecho.

---

[12] BONNECASE, Julien, Tratado Elemental de Derecho Civil. Volumen I. Editorial Harla, México, 1997, pp. 824-827.
[13] http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf
[14] http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/abuso-del-derecho/abuso-del-derecho.htm

Entre los criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación, que pueden resultar aplicables al caso sometido a estudio se encuentran los siguientes.

> "**ACCIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR EL EJERCICIO ABUSIVO DE UN DERECHO. SUS ELEMENTOS.** El artículo 1912 del Código Civil Federal, que preceptúa: "Cuando al ejercitar un derecho se causa daño a otro, hay obligación de indemnizarlo si se demuestra que el derecho sólo se ejercitó a fin de causar el daño, sin utilidad para el titular del derecho.", **acepta en sus términos la tesis doctrinal del abuso de los derechos de Julien Bonnecase, que sostiene que la verdadera noción del abuso del derecho se reduce a su forma psicológica, como el ejercicio de un derecho sin utilidad para su titular y con un fin exclusivamente nocivo** y se compone de cuatro elementos: El primer elemento consiste en el poder de acción, representado por un derecho, que recibe del legislador una organización, en cierta forma material, respecto de la cual su titular puede estrictamente limitarse **con la intención secreta de servirse únicamente para dañar a otra persona**. **El segundo refiere a la ausencia de toda utilidad derivada del ejercicio del derecho, entendido ello como la ausencia de todo "interés serio y legítimo"**, en donde los tribunales no deben admitir fácilmente, con motivo de su ejercicio, la ausencia de toda utilidad por su titular, esto es, no deberán limitarse a registrar la falta de interés actual, **sino prever el futuro y examinar si el acto, desprovisto momentáneamente de utilidad, es susceptible de producirla en lo porvenir.** El tercer elemento se trata de la intención nociva en su sentido psicológico, es decir, tal y como la comprendemos, la cual constituye la característica esencial de la noción de abuso de derecho; **la intención nociva debe estar absolutamente caracterizada y absorberse a la noción de dolo del derecho común, es decir, a la intención de dañar, cuya materialización no tenga un significado dudoso y revele la intención con que se ha realizado**. Y por último, el perjuicio ocasionado a otra persona, elemento absolutamente necesario que en el orden del procedimiento es el primero en aparecer y que conduce a verificar la existencia de los otros elementos en donde agota su papel para no reaparecer sino hasta el momento de valorar el monto de la reparación debida (Tratado Elemental de Derecho Civil. Volumen I. Bonnecase, Julien. Editorial Harla, México, Distrito Federal, 1997, páginas 824 a la 827). En consecuencia, habrá lugar a la indemnización por el abuso de un derecho, siempre y cuando se actualicen los señalados elementos, a saber, el ejercicio de un derecho, la intención dañina en el ejercicio del derecho, la ausencia de utilidad para el titular de ese derecho y el perjuicio ocasionado a otra persona; ya que no puede considerarse que hubo ejercicio abusivo de un derecho cuando no obstante la intención nociva del titular en dañar a otro, su ejercicio conlleve un beneficio a su favor, o bien, cuando sin haber ese beneficio para su titular, no exista intención de provocar el daño causado."[15]
>
> …

[15] Tesis Aislada, número 185014, Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época, Tomo XVII, febrero 2003, Materia Civil.

"ABUSO DEL DERECHO. PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1912 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBE ACREDITARSE LA INTENCIÓN DE CAUSAR EL DAÑO. Para la procedencia de la indemnización prevista en el artículo 1912 del Código Civil para el Distrito Federal se requiere no sólo acreditar el ejercicio de un derecho, la causación del daño y la falta de utilidad por parte del titular de ese derecho, sino también el elemento subjetivo consistente en la intención de producir el daño."[16]

…

"ABUSO DE UN DERECHO (LEGISLACION DE JALISCO). El artículo 1833 del Código Civil establece que cuando al ejercitar un derecho se causa daño a otro, hay obligación de indemnizarlo si se demuestra que el derecho sólo se ejercitó a fin de causar el daño, sin utilidad para el titular del derecho. Este precepto consagra la teoría del uso abusivo de un derecho, la que entraña una logomaquia, pues el derecho cesa donde comienza el abuso, por lo que no se puede hablar, en rigor lógico, de abuso de derecho. Esta teoría incorrectamente formulada contiene, sin embargo, la idea verdadera de que existe acto abusivo cuando éste es contrario al objeto, al espíritu y a la finalidad de la institución, y el derecho se ejercita simplemente para perjudicar a otro, lo que constituye culpa delictuosa. Así por ejemplo, el propietario que levanta en su terreno una pared desmesurada con el único objeto de oscurecer la casa del vecino, o el litigante que al emplear todos los subterfugios del procedimiento, demora la solución del pleito, cometen un acto abusivo.[17]

…

"**MULTAS. CASO EN QUE SE EVIDENCIA LA MALA FE.** La mala fe del quejoso, se evidencia por el hecho de haber promovido varios juicios de amparo contra el mismo acto reclamado y las mismas autoridades responsables, pues ello implica no sólo el deliberado propósito de entorpecer la administración de justicia al evitar la ejecución del acto reclamado, sino también un abuso en el ejercicio de la acción constitucional."[18]

…

LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA PRIVADA, EL HONOR Y LA PROPIA IMAGEN EN EL DISTRITO FEDERAL. SU ARTÍCULO 20 NO PREVÉ UNA MEDIDA CAUTELAR. El artículo 20 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, dispone que el uso indebido de la imagen de una persona dará lugar, en caso de que el afectado así lo solicite, a que la autoridad judicial disponga que cese el abuso y se reparen los daños ocasionados. Esto necesariamente conlleva que el pronunciamiento judicial respectivo se efectúe al momento de dictarse sentencia, puesto que es hasta entonces que el juzgador podrá estar en aptitud de determinar si existe o no un abuso y si se provocaron o no daños, ordenando, en caso de ser conducente, que cese dicho abuso y que se reparen los citados daños. En materia de reparaciones por violaciones a derechos humanos pueden identificarse distintas medidas que, conjuntamente, comprenden el derecho a una reparación integral. En ese sentido podemos identificar medidas de: (i) restitución;

---

[16] Tesis 1.9 C.80, número de registro 186700,publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XVI, julio de 2002, pág. 1231. Tesis aislada Materia Civil

[17] Tesis aislada, número 343729, Tercera Sala, Tomo CV, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, febrero 2003, Materia Civil.

[18] Tesis aislada, número de registro 211626, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, página 668, julio 1994, Octava Época.

(ii) satisfacción; (iii) rehabilitación; (iv) indemnización; y (v) no repetición. De conformidad con lo antes expuesto, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que el artículo 20 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, prevé una medida restitutoria, consistente en hacer cesar la violación, así como una medida indemnizatoria que, con un término impreciso, llama "reparación de los daños". En definitiva, el artículo 20 de dicha ley determina las medidas de reparación que el juez puede decretar en cada caso, lo que evidentemente implica que sean dictadas como parte de una sentencia y nunca como una medida cautelar. Como parte de una sentencia y nunca como una medida cautelar[19].

…

DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. Toda persona física es titular del derecho al honor, pues el reconocimiento de éste es una consecuencia de la afirmación de la dignidad humana. Sin embargo, el caso de las personas jurídicas o morales presenta mayores dificultades, toda vez que de ellas no es posible predicar dicha dignidad como fundamento de un eventual derecho al honor. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es necesario utilizar la distinción entre el honor en sentido subjetivo y objetivo a fin de resolver este problema. Resulta difícil poder predicar el derecho al honor en sentido subjetivo de las personas morales, pues carecen de sentimientos y resultaría complicado hablar de una concepción que ellas tengan de sí mismas. Por el contrario, en lo relativo a su sentido objetivo, considerando el honor como la buena reputación o la buena fama, parece no sólo lógico sino necesario sostener que el derecho al honor no es ex clusivo de las personas físicas, puesto que las personas jurídicas evidentemente gozan de una consideración social y reputación frente a la sociedad. En primer término, es necesario tomar en cuenta que las personas denominadas jurídicas o morales son creadas por personas físicas para la consecución de fines deter minados, que de otra forma no se podrían alcanzar, de modo que constituyen un instrumento al servicio de los intereses de las personas que las crearon. En segundo lugar, debemos considerar que los entes co lectivos creados son la consecuencia del ejercicio previo de otros derechos, como la libertad de asociación, y que el pleno ejercicio de este derecho requiere que la organización creada tenga suficientemente garantizados aquellos derechos fundamentales que sean necesarios para la consecución de los fines propuestos. En consecuencia, es posible afirmar que las personas jurídicas deben ser titulares de aquellos derechos fundamentales que sean acordes con la finalidad que persiguen, por estar encaminados a la protección de su objeto social, así como de aquellos que aparezcan como medio o instrumento necesario para la consecución de la referida finalidad. Es en este ámbito que se encuentra el derecho al honor, pues el desmerecimiento en la consideración ajena sufrida por determinada persona jurídica, conllevará, sin duda, la imposibilidad de que ésta pueda desarrollar libremente sus actividades encaminadas a la realización de su objeto social o, al menos, una afectación ilegítima a su posibilidad de hacerlo. En consecuencia, las personas jurídicas también pueden ver lesionado su derecho al honor a través de la divulgación de hechos concernientes a su entidad, cuando otra persona la difame o la haga desmerecer en la consideración ajena.[20]

…

[19]Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XI, agosto 2012, Tomo 1, Primera Sala, página 488, Tesis: 1ª. CLXXIV/2012 (10ª), Registro: 2001368

[20]Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro IV, enero de 2012, Tomo 1, Primera Sala, página 488. Registro 2000082

De los preceptos y criterios expuestos se colige que el abuso del derecho se presenta cuando el acto es contrario al objeto, al espíritu y a la finalidad de la institución, y el derecho simplemente se ejercita para perjudicar a otro.

El derecho de la información se ha concebido como el conjunto de reglas jurídicas aplicables a la información en su sentido activo y pasivo; es decir, tanto la difusión de la información como la recepción por sus destinatarios. Este derecho frente al público consiste en reconocer a los individuos no solamente el derecho a recibir la información existente, sino además la aptitud jurídica de ser beneficiario de una información "efectiva" y conforme a lo que establece la propia noción de información "objetiva". Los citados autores consideran que la noción de información implica "la neutralidad" en todo lo concerniente a su finalidad, y "la objetividad" en lo concerniente a su contenido. [21]

El autor Francis Balle, nos define el derecho a la información como un derecho que reclama para todos los ciudadanos la posibilidad de acceder a todos los hechos de la actualidad, bien se trate de acontecimientos en sí o de expresiones sobre juicios u opiniones. Se cumple así la condición de que estos hechos sean presentados de manera inteligible para cada uno, a falta de lo cual la libertad se convertiría en el privilegio exclusivo de algunos. Las facultades jurídicas que se integran en el derecho a la información son básicamente tres: la facultad de investigar, la facultad de difundir y la facultad de recibir información. En este sentido es preciso afirmar que toda persona es titular de "todo el derecho a la información, comprendidas sus tres facultades" (Desantes; 1986)

El derecho de acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino

[21] Auby, Jean Marie et Ducos, citados por Alejandro Fuenmayor E, en "El Derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública", Análisis Jurídico y recomendaciones para una propuesta de ley modelo sobre el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública, UNESCO, página 15.

como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración. **ACCIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR EL EJERCICIO ABUSIVO DE UN DERECHO. SUS ELEMENTOS; "ABUSO DEL DERECHO. PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1912 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBE ACREDITARSE LA INTENCIÓN DE CAUSAR EL DAÑO; ABUSO DE UN DERECHO (LEGISLACION DE JALISCO; LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA PRIVADA, EL HONOR Y LA PROPIA IMAGEN EN EL DISTRITO FEDERAL. SU ARTÍCULO 20 NO PREVÉ UNA MEDIDA CAUTELAR; DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR DE LAS PERSONAS JURÍDICAS**

En este orden de ideas, y con la finalidad de determinar si en el caso, se actualiza el abuso del derecho al acceso a la información invocado por el sujeto obligado, es menester analizar si se configuran los elementos que integran dicha figura a saber, siendo los siguientes:

1.- La existencia de un derecho ejercido por su titular.
2.- La ausencia de utilidad para el titular.
3.- La intención de daño como móvil del ejercicio del derecho.
4.- Un daño efectivamente causado a otro sujeto.

1.- La existencia de un derecho ejercido por su titular.

El derecho de acceso a la información está previsto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Atento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es un bien público, toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que la propia ley señala, así como a consultar documentos y a obtener copias o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas.

Asimismo, en los artículos 26, párrafo 1 y 29, párrafo primero, fracción II, de la ley de la materia, se establece que las unidades de acceso serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, que en cada sujeto obligado se creará una unidad de acceso que dependerá directamente del titular, teniendo entre sus atribuciones, la de recibir y tramitar dentro del plazo establecido en la ley, las solicitudes de acceso a la información pública.

En términos de lo regulado en el numeral 56, párrafo 1 de la ley de la materia, cualquier persona, directamente o a través de su representante legal, podrá ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda, la solicitud se hará mediante escrito libre o en los formatos diseñados por el Instituto ante la Unidad de Acceso respectiva.

De los ordenamientos citados, se advierte que el derecho a la información es un derecho regulado por la Constitución Federal en favor de toda persona y que puede ejercitarse a través de una solicitud de acceso a la información pública ante las unidades de acceso de los sujetos obligados.

De los datos estadísticos contenidos en el oficio SA/0234/2016, signado por la Secretaria del ayuntamiento obligado, se advierte que el ahora recurrente en el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, ha formulado a dicho ente municipal el número de solicitudes siguientes:

Periodo	Sujeto Obligado	Total de solicitudes formuladas al Ayuntamiento de Xalapa	Solicitudes formuladas al Ayuntamiento de Xalapa por el recurrente
2014	Ayto. Xalapa	1263	1042
Porcentaje		100%	82.50%

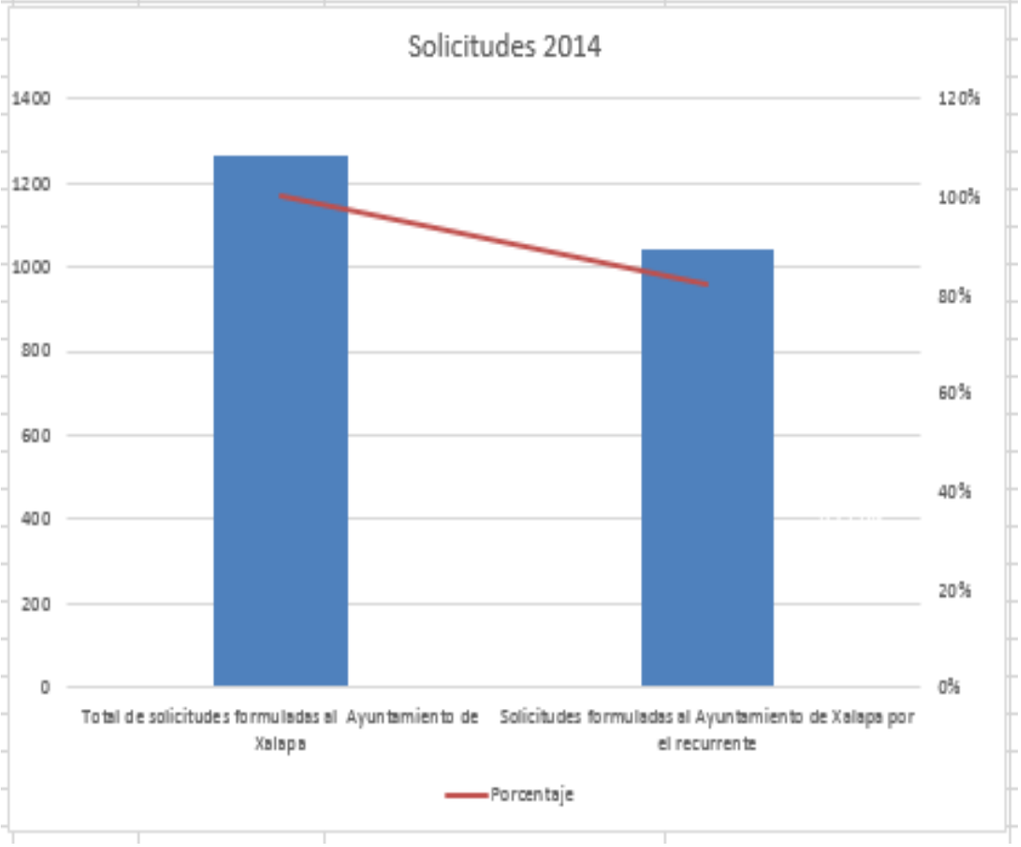

Periodo	Sujeto Obligado	Total de solicitudes formuladas al Ayuntamiento de Xalapa	Solicitudes formuladas al Ayuntamiento de Xalapa por el recurrente
2015	Ayto. Xalapa	839	276
Porcentaje		100%	32.80%

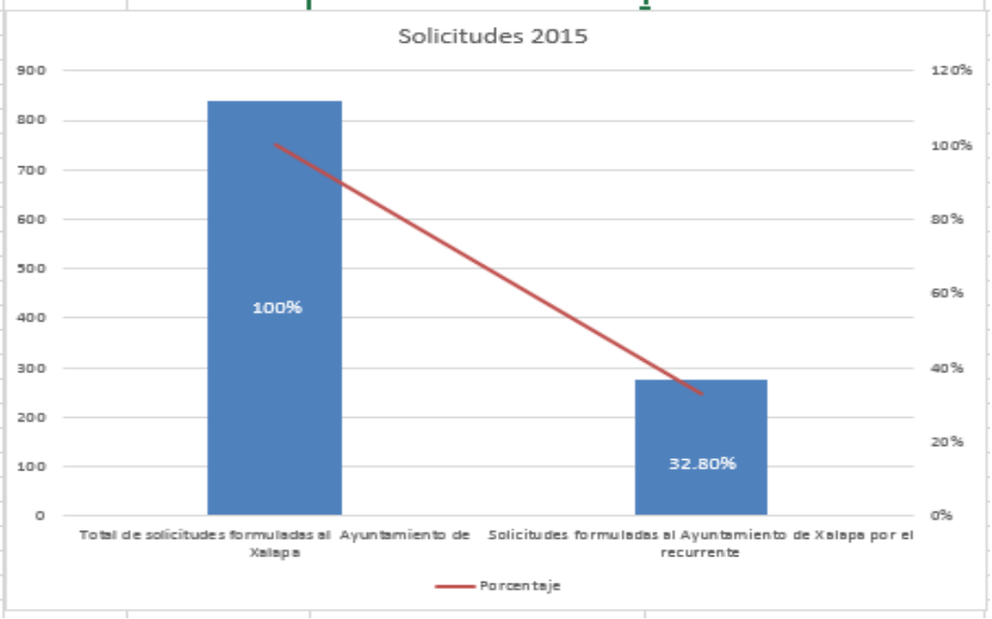

Asimismo, en los archivos de la Secretaría de Acuerdos de este instituto obra la información relativa a expedientes correspondientes a los recursos interpuestos por el ahora inconforme, en el periodo comprendido a los años dos mil catorce y dos mil quince en contra de las respuestas dadas a diversas solicitudes formuladas en el ejercicio de su derecho de acceso a la información al ayuntamiento obligado, como se muestra a continuación:

Recursos

Periodo	Sujeto Obligado	Total de recursos radicados por el IVAI	Total de recursos interpuestos en contra del Ayuntamiento de Xalapa	Recursos interpuestos por el recurrente en contra del Ayuntamiento de Xalapa	Recursos interpuestos por otras personas en contra del Ayuntamiento de Xalapa.
2014	Ayto. Xalapa	2180	522	494	28
Porcentaje		100.00%	23.94%	22.66%	1.28%

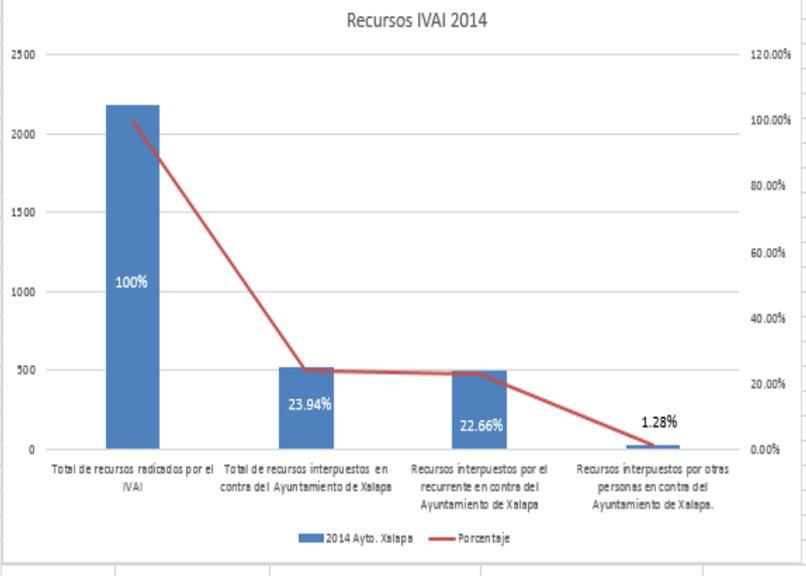

Periodo	Sujeto Obligado	Total de recursos radicados por el IVAI	Total de recursos interpuestos en contra del Ayuntamiento de Xalapa	Recursos Interpuestos por el recurrente en contra del Ayuntamiento de Xalapa.	Recursos interpuestos por otras personas en contra del Ayuntamiento de Xalapa
2015	Ayto. Xalapa	1611	382	344	38
Porcentaje		100.00%	23.71%	21.35%	2.36%

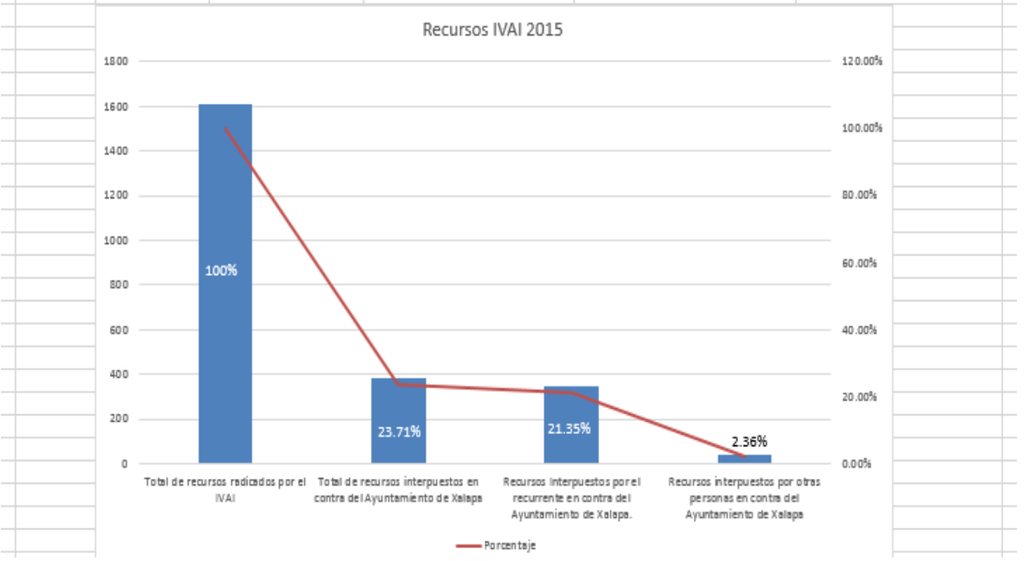

De los anteriores datos estadísticos se acredita el primer elemento de la figura del abuso del derecho, toda vez que se advierte que en múltiples ocasiones el ahora recurrente ejerció su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado, así como la impugnación a las respuestas dadas mediante la interposición del recurso de revisión

2.- La ausencia de utilidad para el titular.

El segundo elemento se refiere a la ausencia de toda utilidad derivada del ejercicio de ese derecho, entendiendo ello como toda ausencia de "interés serio y legítimo".

El interés legítimo que tutela el derecho de acceso es la pretensión de los particulares para obtener la documentación en poder de los gobernantes; sin embargo, este derecho no solo tutela ese interés individual de los gobernados, sino que pretende favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de las autoridades.

Así la transparencia del sector gubernamental que se consigue por vía del ejercicio del derecho a la información, sirve de mecanismo para controlar el poder, a la vez que fomenta la participación ciudadana en el cumplimiento de las tareas públicas, en busca de una mayor eficiencia y eficacia en ello.

En consecuencia este derecho tiene además como finalidad obtener información de autoridades para que su actuación sea sometida al escrutinio público, transparentando su gestión en favor de

rendición de cuentas de los ciudadanos, de manera que puedan valorar su desempeño, en contribución a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de derecho.

En el caso sometido a estudio, de los datos estadísticos aportados por el sujeto obligado, se hace patente la falta de un interés serio y legítimo por parte del ahora recurrente, toda vez que de dicha información se advierte que en el dos mil catorce de las mil doscientos sesenta y tres solicitudes de información recibidas -mil cuarenta y dos- correspondieron al ahora recurrente, y de las doscientas quince solicitudes recibidas en lo que va del año dos mil dieciséis -ciento sesenta y siete-, fueron presentadas por el inconforme, haciendo notar que de las mismas, en aquellas en las que la información que se puso a su disposición este no acudió por información alguna.

Referente al año dos mil quince, de las ochocientas treinta y nueve solicitudes que recibió el ayuntamiento obligado, -doscientas setenta y seis- fueron formuladas por el inconforme, habiendo acudido a recoger únicamente cinco respuestas, lo que equivale al uno por ciento de las solicitadas.

Situación similar se ha presentado dentro de la sustanciación de los recursos de revisión interpuestos por el ahora inconforme en contra de algunas de las respuestas dadas a sus solicitudes de información, en los que ha requerido se fije fecha y hora para que se desahoguen las audiencias de alegatos, argumentando que dentro de dichas audiencias aportará pruebas con las que acredite que el sujeto obligado es opaco, omiso y que el titular del área correspondiente falsea su dicho, sin que el recurrente hubiera comparecido a las mismas ni de manera personal ni través de representante alguno, a pesar de que fue debidamente notificado de la fecha y hora fijada para el desahogo de las mismas, como tampoco hubiera presentado promoción alguna para demostrar su dicho.

Lo anterior se advierte con la información proporcionada por la Secretaría de Acuerdos de este Instituto, la cual se muestra en los cuadros que a continuación se insertan.

Periodo	Sujeto Obligado	Total de recursos radicados por el IVAI	Total de recursos interpuestos en contra del Ayuntamiento de Xalapa	Recursos Interpuestos por el recurrente en contra del Ayuntamiento de Xalapa.	Recursos interpuestos por otras personas en contra del Ayuntamiento de Xalapa
2015	Ayto. Xalapa	1611	382	344	38
Porcentaje		100.00%	23.71%	21.35%	2.36%

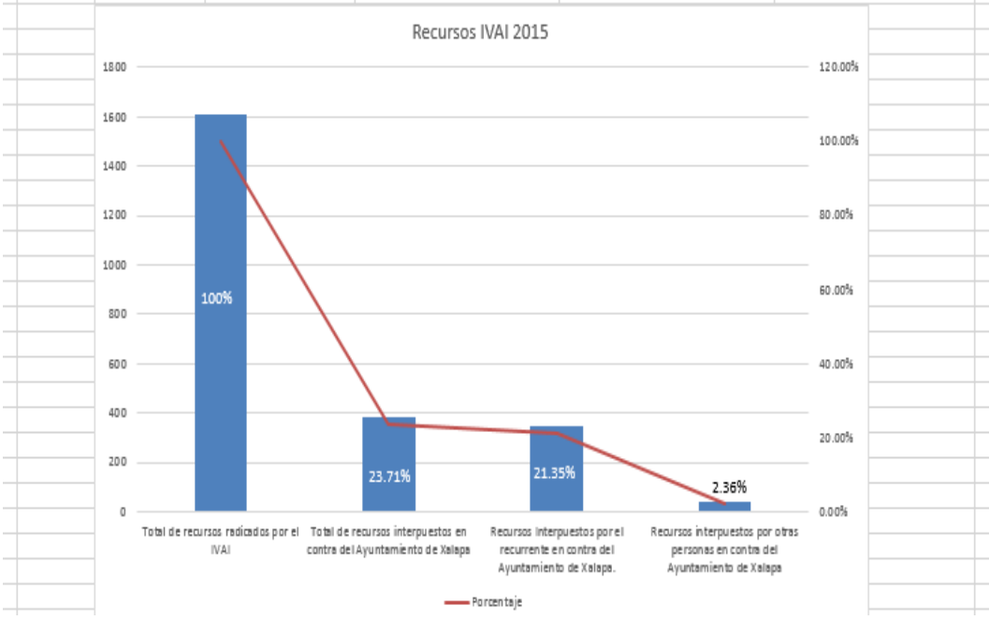

PERIODO	Audiencias Recurrente	Acudio Recurrente		Promociones	
		NO	SI	NO	SI
2015	10	9	1	9	1

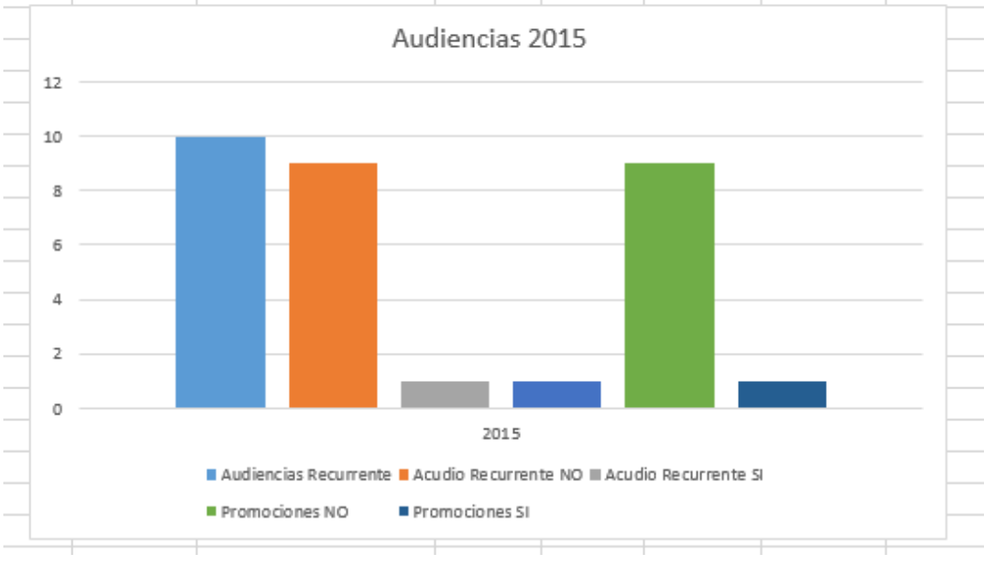

De los datos estadísticos de cuenta, se denota una actitud del ahora recurrente de formular solicitudes de acceso atendiendo a un interés distinto a la obtención de la información, y por ende, ajeno a alcanzar alguno de los objetos del derecho de acceso a la información a saber, como garantía individual, la maximización del campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de su libertad de expresión, comprendiendo la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, y como garantía social el empleo

instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, al permitir la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Objetivos del derecho de acceso a la información que no se cumplen en la especie, pues como ha quedado demostrado con los datos contenidos en las tablas anteriores, el ahora recurrente no obstante el gran número de solicitudes formuladas al ayuntamiento obligado, en la mayoría de los casos, ha sido omiso en acudir por las respuestas dadas o por la información proporcionada cuando esta le ha sido puesta a su disposición, así como de comparecer en las audiencias solicitadas por el propio inconforme, situación que le impide alcanzar alguno de los mencionados objetos del derecho de acceso a la información, acreditándose por ende, la ausencia de utilidad del ejercicio del derecho de acceso a la información por parte del ahora recurrente que tiene como presupuesto la recepción de la información.

Sin que obste para ello lo dispuesto en la fracción III del artículo 6° de la Constitución Política Federal, en el sentido de que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos, ya que ello se refiere a la procedencia del ejercicio del derecho de acceso a la información, la cual como se ha visto, no ha sido limitada por el ayuntamiento obligado.

3.- La intención de daño como móvil del ejercicio del derecho.

Tercer elemento, se trata de la intención nociva en su sentido psicológico, es decir, tal y como la comprendemos, lo cual constituye la característica esencial de la noción de abuso del derecho; la intención nociva de estar absolutamente caracterizada y absorberse a la noción de dolo del derecho común, es decir, a la intención de dañar, cuya materialización no tenga un significado dudoso y revele la intención con que se ha realizado.

En el caso, la intención de ocasionar un daño al sujeto obligado como móvil del ejercicio del derecho se acredita con la promoción extraordinaria de solicitudes de acceso a la información por parte del ahora recurrente, sin que en la mayoría de los casos, acudiera por la información puesta a su disposición, lo que hace manifiesto que el único propósito de ejercitar su derecho es causar un daño al ayuntamiento de que se trata, al poner en marcha todo un mecanismo integrado por el esfuerzo de servidores públicos de las distintas áreas en la búsqueda de la información solicitada, con el fin de satisfacer el derecho de acceso del revisionista, en detrimento de sus demás

funciones y servicio a la ciudadana en general, aunado a la falta de asistencia a las audiencias solicitadas por el propio recurrente con el objetivo, según su dicho, de acreditar la opacidad del ayuntamiento obligado.

El elemento en análisis también se acredita en el caso sometido a estudio, con la reiteración de los datos requeridos en las solicitudes de acceso presentadas por el ahora recurrente ante el ayuntamiento obligado, cabe señalar que en el archivo de la Secretaría de Acuerdos de este Instituto obran expedientes de los recursos de revisión interpuestos por el ahora inconforme, en los que se advierte que la información solicitada es la misma, como se muestra de manera ejemplificativa a continuación:

AÑO 2014

EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FOLIO DE RECURSO	SOLICITUD
IVAI-REV/1950/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00644314 Y PF00115314	COMO HA APLICADO LA PRESIDENCIA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5102-05-01002 CUANTO SE HA EJERCIDO Y EL MONTO QUE SE LE DESTINA ESTE AÑO A LAS SUSCRICIONES A PERIODICOS Y MEDIOS DE INFDRMACION .DETALLANDO LA LSITA DE LAS EMPRESAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN , LOS MONTOS Y LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE HAN RECIBDIO PAGOS DE LAS MISMA
IVAI-REV/1951/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00644414 Y PF00115414	COMO HA APLICADO LA PRESIDENCIA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5102-05-01002 CUANTO SE HA EJERCIDO Y EL MONTO QUE SE LE DESTINA ESTE AÑO A LAS SUSCRICIONES A PERIODICOS Y MEDIOS DE INFDRMACION .DETALLANDO LA LSITA DE LAS EMPRESAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN , LOS MONTOS Y LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE HAN RECIBDIO PAGOS DE LAS MISMA
IVAI-REV/1952/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00644514 Y PF00115514	COMO HA APLICADO LA PRESIDENCIA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5102-05-01002 CUANTO SE HA EJERCIDO Y EL MONTO QUE SE LE DESTINA ESTE AÑO A LAS SUSCRICIONES A PERIODICOS Y MEDIOS DE INFDRMACION .DETALLANDO LA LSITA DE LAS EMPRESAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN , LOS MONTOS Y LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE HAN RECIBDIO PAGOS DE LAS MISMA
IVAI-REV/540/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00264014 Y RR00028314	¿Como esta integrada el área de eventos especiales? ¿Bajo que marco jurídico fue creada ¿ plantilla de trabajadores de esa área ? Detallar fecha de creación y operación del área? Detallar los sueldos de los trabajadores que componen con la copia de c/u de los bonos y compensaciones currículums vite, con estudios comprobables, ¿bajo que requisitos fueron elegidos? ¿ acta de aprobación de cabildo para su creación, Plan operativo 2014 ,horarios de trabajo minutas y actas o reportes de actividades de los meses de enero a marzo, presupuesto asignado, ubicación de la coordinación, reporte de las actividades de estos tres primeros meses de trabajo, vehículos a disposición de la área de eventos especiales, calendarios de estos eventos especiales en estos primeros meses de trabajo detallando lugar actividad y responsable.
IVAI-REV/542/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00263814 Y RR00028514	¿Como esta integrada el área de eventos especiales? ¿Bajo que marco jurídico fue creada ¿ plantilla de trabajadores de esa área ? Detallar fecha de creación y operación del área? Detallar los sueldos de los trabajadores que componen con la copia de c/u de los bonos y compensaciones currículums vite, con estudios comprobables, ¿bajo que requisitos fueron elegidos? ¿Acta de aprobación de cabildo para su creación, Plan operativo 2014 ,horarios de trabajo minutas y actas o reportes de actividades de los meses de enero a marzo, presupuesto asignado, ubicación de la coordinación, reporte de las actividades de estos tres primeros meses de trabajo, vehículos a disposición de la área de eventos especiales, calendarios de estos eventos especiales en estos primeros meses de trabajo detallando lugar actividad y responsable
IVAI-REV/1887/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00643714 Y RR00073614	COMO SE HA APLICADO LA SECRETARIA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5101-09-01003 CUANTO SE HA EJERCIDO Y EL MONTO QUE SE LE DESTINA ESTE AÑO RELACION DE LAS PERSONAS AQUIENES SE LES HA LIQUIDADO INDININIZADOS Y LA RELACION DE LAS PERSONAS AQUIENES SE LES DA SUELDO CAI
IVAI-REV/1949/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00643614 Y PF00115214	COMO APLICA LA SECRETARIA LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE COMPESACIONES 5101-09-01003 CUANTO SE HA EJERCIDO Y EL MONTO QUE SE LE DESTINA ESTE AÑO DETALLAR LAS COMPESANCIONES QUE SE ASIGNAN A ESTA PARTIDA RELACIONADO LAS PERSONAS QUE LAS RECIBEN

EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FOLIO DE RECURSO	SOLICITUD
IVAI-REV/1880/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00644014 Y RR00072914	COMO SE HA APLICADO LA SECRETARIA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5102-01-01003 CUANTO SE HA EJERCIDO Y EL MONTO QUE SE LE DESTINA ESTE AÑO RELACION DE LOS MATERIALES QUE SE OCUPAN
IVAI-REV/1879/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00644114 Y RR00072814	COMO SE HA APLICADO LA SECRETARIA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5102-04-01003 CUANTO SE HA EJERCIDO Y EL MONTO QUE SE LE DESTINA ESTE AÑO RELACION DE LOS MATERIALES QUE SE HAN ADQUIRIDO
IVAI-REV/923/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00260614 Y RR00032114	COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO DE FECHA 18 DE MARZO DE 1985 FIRMADO POR EL AYUNTAMIENTO DE XALAPA Y DEMAS MIEMBROS DEL CABILDO
IVAI-REV/1331/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00244114 Y RR00051914	COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO DE FECHA 18 DE MARZO DE 1985 FIRMADO POR LIC
IVAI-REV/1482/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00423414 Y PF00085014	Copia de la relación de altas y bajas de personal detallando el puesto, la ubicación del área, el sueldo del personal que fue removido, o reubicado , dado de baja o que presento su renuncia nombre de la persona que lo sustituye…"del periodo de enero a mayo de 2014
IVAI-REV/1407/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00370914 Y RR00055814	Copia de la relación de altas y bajas de personal detallando le puesto la ubicación el área, el sueldo del personal que fue removido, o reubicado , dado de baja o que presento su renuncia nombre de la persona que lo sustituye
IVAI-REV/1725/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00497714 Y RR00065014	COPIA DE LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS CON MEDIOS DE PUBLICIDAD, DE DIFUSION O COMUNICACIÓN, PRENSA RADIO Y TELEVISION DE LA PRESENTE ADMINISTRACION , EN CASO DE SER RESERVADA REUGO PROPORCIONE EL ACTA DE RESERVA DE LA INFOMACION QUE LA FUNDAMENTE.
IVAI-REV/1726/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00497814 Y RR00065114	COPIA DE LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS CON MEDIOS DE PUBLICIDAD, DE DIFUSION O COMUNICACIÓN, PRENSA RADIO Y TELEVISION DE LA PRESENTE ADMINISTRACION , EN CASO DE SER RESERVADA REUGO PROPORCIONE EL ACTA DE RESERVA DE LA INFOMACION QUE LA FUNDAMENTE. ESTO DEL PERIOOD DE ENERO A JUNIO DE 2014
IVAI-REV/96/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00004414 Y RR00004514	COPIA DE LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS CON MEDIOS DE PUBLICIDAD , DE DIFUSION O COMUNICACIÓN , PRESNA RADIO Y TELEVISION
IVAI-REV/2004/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00631814 Y RR00079814	Copia del acta de cabildo donde autoriza ocupar al parque Macuiltepetl para oficinas de cmas, y almacén, permisos o autorización de construcciones dentro del parque
IVAI-REV/2009/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00628914 Y RR00080314	copia del acta de cabildo donde autoriza ocupar al parque Macuiltepetl para oficinas de cmas, y almacén, permisos o autorización de construcciones dentro del parque
IVAI-REV/273/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00026714 Y RR00013214	De acuerdo a sección de cabildo de 13 de julio de 2012 detallar según el Anexos y del número de obra 2012202037, costo y obra Numero de la obra e la 2012202038, de la 2012202039, de la 2012202040, de la 2012202041, de la 2012202204, de la rehabilitación del panteón Municipal de Palo Verde en qué consiste, al igual de la 2012202205 del panteón 5 de Febrero,
IVAI-REV/272/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00026614 Y RR00013114	De acuerdo a sección de cabildo de 13 de julio de 2012 detallar según el Anexos y del número de obra 2012202037,detallando costo y obra
IVAI-REV/1926/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00628814 Y PF00112914	COPIA DEL PLAN O PROGRAMA DE IUNINACION DE LOS EDIFICIOS PUBLICOS DE XALAPA DONDE SE PROYECTA ILUMINAR EL COLEGIO PREPARATORIO , LA ESCUELA INDUSTRIAL , PALACIO MUNICIPAL, EL EDIFICIO DE HACIENDA FEDERAL.
IVAI-REV/1928/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00631714 Y PF00113114	COPIA DEL PLAN O PROGRAMA DE IUNINACION DE LOS EDIFICIOS PUBLICOS DE XALAPA DONDE SE PROYECTA ILUMINAR EL COLEGIO PREPARATORIO , LA ESCUELA INDUSTRIAL , PALACIO MUNICIPAL, EL EDIFICIO DE HACIENDA FEDERAL.
IVAI-REV/1467/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00409814 Y RR00059714	Copia del programa operativo de la Dirección de desarrollo urbano y ecología
IVAI-REV/1693/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00440914 Y RR00062914	Copia del programa operativo de la Dirección de desarrollo urbano y medio ambiente
IVAI-REV/214/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00013114 Y RR00007314	Una relación de casas, placas y monumentos históricos señalando la ubicación de los mismos.
IVAI-REV/535/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00270514 Y RR00027814	Una vez mas, les pido la relación de monumentos históricos y placas de sitios históricos con las observaciones hechas a los mismos, detallando además su restauración mantenimiento y el nombre del funcionario que los tienes bajo su cuidado.
IVAI-REV/433/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00110314 Y RR00025314	Detallar el protocolo o procedimiento legal para retener los objetos que obstruyan la vía pública o las mercancías que de la personas que ejercen el comercio en vía publica
IVAI-REV/426/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00110214 Y RR00024614	Detallar el protocolo o procedimiento legal para retener los objetos que obstruyan la vía pública o las mercancías que de la personas que ejercen el comercio en vía publica
IVAI-REV/235/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00019814 Y RR00009414	Informe del titular de la comisión de educación y actos cívicos del periodo de 2010 a 2013
IVAI-REV/259/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00022214 Y RR00011814	Informe del titular de la comisión Educación y Actos Cívicos del periodo de 2010 a 2013

EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FOLIO DE RECURSO	SOLICITUD
IVAI-REV/236/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00019914 Y RR00009514	Informe del titular de la comisión Policía, Prevención Social y Protección Civil del periodo de 2010 a 2013
IVAI-REV/260/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00022314 Y RR00011914	Informe del titular de la comisión Policía, Prevención Social y Protección Civil del periodo de 2010 a 2013
IVAI-REV/238/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00020114 Y RR00009714	Informe del titular de la comisión Salud y Asistencia Pública del periodo de 2010 a 2013
IVAI-REV/262/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00022514 Y RR00012114	Informe del titular de la comisión Salud y Asistencia Pública del periodo de 2010 a 2013
IVAI-REV/237/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00020014 Y RR00009614	Informe del titular de la comisión Tránsito y Vialidad del periodo de 2010 a 2013
IVAI-REV/261/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00022414 Y RR00012014	Informe del titular de la comisión Tránsito y Vialidad del periodo de 2010 a 2013
IVAI-REV/211/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00012814 Y RR00007014	La relación de acuerdos que género la dirección de desarrollo urbano, en el periodo de 2010 a 2013 sobre ocupación de uso de suelo, vía pública y contriciones
IVAI-REV/212/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00012914 Y RR00007114	La relación de acuerdos que género la dirección de desarrollo urbano, en el periodo de 2010 a 2013 sobre renovación y permio de construcción.
IVAI-REV/1720/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00495414 Y RR00064514	Monto del total de recaudación por pago del ingreso a sanitarios en parques y mercados municipales del periodo de enero de 2014 a mayo de 2014, detallar quien sellas los boletos de ingreso a quien le entrega el dinero el que recauda la enredad de los sanitarios ,donde se reporta los ingresos , esta a su vez a quien el entrega nombre de las personas que están en las estradas de los sanitarios horraros y ubicación
IVAI-REV/1721/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00495514 Y RR00064614	Monto del total de recaudación por pago del ingreso a sanitarios en parques y mercados municipales del periodo de enero de 2014 a mayo de 2014, detallar quien sellas los boletos de ingreso a quien le entrega el dinero el que recauda la enredad de los sanitarios, donde se reporta los ingresos, esta a su vez a quien el entrega nombre de las personas que están en las estradas de los sanitarios horraros y ubicación
IVAI-REV/1927/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00631614 Y PF00113014	PADRON DE LOCATARIOS DEL MERCADO DE LA CIUDAD DETALLANDO UBICACIÓN Y LOCAL MERCADO LOS SAUCES, LA ROTONDA, ALCALDE Y GARCIA, JAUREGUI
IVAI-REV/1870/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00628714 Y RR00072114	PADRON DE LOCATARIOS DEL MERCADO DE LA CIUDAD DETALLANDO UBICACIÓN Y LOCAL MERCADO LOS SAUCES ,LA ROTONDA ,,ALCALDE Y GARCIA, JAUREGUI
IVAI-REV/379/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00106214 Y RR00020014	Padrón Relación de comerciantes o titulares de los puestos fijos ubicados en los alrededores de la clínica 66 del IMSS y del deportivo ferrocarrilero detallando antigüedad expedición del permiso y organización a la que pertenece
IVAI-REV/384/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00106414 Y RR00020514	Padrón Relación de comerciantes o titulares de los puestos fijos ubicados en los alrededores de la clínica 66 del IMSS y del deportivo ferrocarrilero detallando antigüedad expedición del permiso y organización a la que pertenece
IVAI-REV/393/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00106714 Y RR00021414	Padrón Relación de comerciantes o titulares de los puestos fijos y semifijos ubicados en el parque los berro y sus alrededores de detallando antigüedad expedición del permiso y organización a la que pertenece
IVAI-REV/392/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00106614 Y RR00021314	Padrón Relación de comerciantes o titulares de los puestos fijos y semifijos ubicados en el parque los berros (Miguel hidalgo) y sus alrededores de detallando antigüedad expedición del permiso y organización a la que pertenece
IVAI-REV/116/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00007514 Y RR00004714	Pido me proporcionen el listado del personal de confianza que fue dado de alta en la dirección de desarrollo urbano cargo y puesto salario y currículo vitae
IVAI-REV/97/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00007414 Y RR00004614	Pido me proporcionen el personal de confianza que fue dado de alta en la dirección de desarrollo urbano cargo y puesto salario y currículo vitae
IVAI-REV/1919/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00624614 Y PF00112214	Planes operativos de la oficialía de partes, unidad de agenda, secretaria técnica así mismo detallando cuantas personas laboran en cada área y cuanto se eroga por cada área, especificando el responsable o titular del área, y los montos de su salario y compensación además señalar su ubicación o domicilio
IVAI-REV/1920/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00624714 Y PF00112314	Planes operativos de la oficialía de partes, unidad de agenda, secretaria técnica así mismo detallando cuantas personas laboran en cada área y cuanto se eroga por cada área, especificando el responsable o titular del área, y los montos de su salario y compensación además señalar su ubicación o domicilio
IVAI-REV/1921/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00624814 Y PF00112414	Planes operativos de la oficialía de partes, unidad de agenda, secretaria técnica así mismo detallando cuantas personas laboran en cada área y cuanto se eroga por cada área, especificando el responsable o titular del área, y los montos de su salario y compensación además señalar su ubicación o domicilio
IVAI-REV/347/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00107114 Y RR00016814	Relación de giros con números 139 con clave 5 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde

EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FOLIO DE RECURSO	SOLICITUD
IVAI-REV/349/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00107314 Y RR00017014	Relación de giros con números 139 con clave 5 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/376/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00111114 Y RR00019714	Relación de giros con números 151 con clave 52 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/380/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00111414 Y RR00020114	Relación de giros con números 151 con clave 52 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/374/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00109914 Y RR00019514	Relación de giros con números 18 con clave 191 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/371/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00109614 Y RR00019214	Relación de giros con números 18 con clave 191 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/354/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00107914 Y RR00017514	Relación de giros con números 50 con clave 14 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/355/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00108014 Y RR00017614	Relación de giros con números 50 con clave 14 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/366/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00109114 Y RR00018714	Relación de giros con números 50 con clave 14 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/382/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00111614 Y RR00020314	Relación de giros con números 55 con clave 54 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/383/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00111714 Y RR00020414	Relación de giros con números 55 con clave 54 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/387/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00111914 Y RR00020814	Relación de giros con números 55 con clave 54 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/365/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00109014 Y RR00018614	Relación de giros con números 58 con clave 263 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/403/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00112914 Y RR00022414	Relación de giros con números 58 con clave 263 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/364/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00108914 Y RR00018514	Relación de giros con números 59 con clave 1 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/367/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00109214 Y RR00018814	Relación de giros con números 59 con clave 1 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/337/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00107714 Y RR00016114	Relación de giros con números 6 con clave 143 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/401/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00112714 Y RR00022214	Relación de giros con números 6 con clave 143 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/372/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00109714 Y RR00019314	Relación de giros con números 60 con clave 213 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/404/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00113014 Y RR00022514	Relación de giros con números 60 con clave 213 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase y quien expido el permiso dentro de las plazas comerciales.
IVAI-REV/356/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00108114 Y RR00017714	Relación de giros con números 63 con clave 97 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/385/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00111814 Y RR00020614	Relación de giros con números 63 con clave 97 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/408/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00113414 Y RR00022914	Relación de giros con números 68 con clave 20 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/409/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00113514 Y RR00023014	Relación de giros con números 68 con clave 20 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde

EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FOLIO DE RECURSO	SOLICITUD
IVAI-REV/352/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00107614 Y RR00017314	Relación de giros con números 75 con clave 272 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/362/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00108714 Y RR00018314	Relación de giros con números 75 con clave 272 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/390/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00112214 Y RR00021114	Relación de giros con números 83 con clave 22 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/398/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00112414 Y RR00021914	Relación de giros con números 83 con clave 22 detallando el tipo de negocio la ubicación y expedición de permiso (clave se tomó del reglamento de comercio) y la clase que le corresponde
IVAI-REV/204/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00009914 Y RR00006314	PLAN OPERATIVO DE LA DIRECCION DE PARQUEAS Y JARDINES 2013
IVAI-REV/203/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00009814 Y RR00006214	PLAN OPERATIVO DE LA DIRECCION DE PARQUEAS Y JARDINES 2014
IVAI-REV/1925/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00628614 Y PF00112814	relación de los ingresos recibidos por pagos de derecho de baños públicos , detallando el mes del periodo de enero a agosto de 2014 , quien sella y expide los boletos donde se reportan los ingresos y en que se aplican
IVAI-REV/1924/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00628514 Y PF00112714	relación de los ingresos recibidos por pagos de derecho de baños públicos , detallando el mes del periodo de enero a agosto de 2014 , quien sella y expide los boletos donde se reportan los ingresos y en que se aplican
IVAI-REV/1563/2014/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00453414 Y PF00091714	Una Relación de LA S SOLICTUDES CIUDADANAS POR PODA O TALA DE ARBOLES DE LA CIUDAD DETALLANDO LAS REALIZADA POR CIUDADANOS E INSTITUCIONE S PUBLICAS, DEL PERIODO COMPRENDIDO DE 2012 A 2014 DETALLANOO -UBICACIÓN SOLICITANTE – MES –DIA- AÑO ACCION QUE DETERMINO LA AUTORIZACION O NO AUTORIZACION O P SI ESTA PENDIENTE , CUAL ES EL PROTOCOLO DE TALA DE UN ARBOL
IVAI-REV/1564/2014/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX FOLIOS 00453314 Y PF00091814	Una Relación de LA SOSLICTUDES DE PODA O TALA DE ARBOLES DE LA CIDUAD REALIZADA POR CIUDADASO E INSTITUCIONE S PUBLICAS DEL PERIODO DE 2012 A 2014 DETALLANOO -UBICACIÓN SOLICITANTE – MES DIA AÑO ACCION QUE DETERMINO LA AUTORIZACION O NO AUTORIZACION O P SI ESTA ENDIENTE

AÑO 2015

NÚM. DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	MEDIO DE PRESENTACIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
IVAI-REV/1455/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX 00541915	Bitácora de actividades de los perros que son confinados en el centro de salud animal especificado cuantos días están encerrados, cuántos son el máximo de días en que están encerrados, donde son liberados , copia del protocolo de su detención y liberación de los animales
IVAI-REV/1508/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX 00542015	Bitácora de actividades de los perros que son confinados en el centro de salud animal especificado cuantos días están encerrados, cuántos son el máximo de días en que están encerrados, donde son liberados , copia del protocolo de su detención y liberación de los animales
IVAI-REV/195/2015/II/ENG ROSE/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX PF00003715 00008315	Copia de la plantilla de trabajadores que se remitió a la legislatura local en el 2014
IVAI-REV/230/2015/II/ENG ROSE/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX PF00007215 00958414	COPIA DE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES QUE SE ENTREGO PARA EL 2015 AL CONGRESO DEL ESTADO
IVAI-REV/224/2015/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX PF00006615 00959414	Copia del convenio con banobras e inegi para la modernización del catastro
IVAI-REV/225/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX PF00006715 00959514	Copia del convenio con banobras e inegi para la modernización del catastro

NÚM. DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	MEDIO DE PRESENTACIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
IVAI-REV/1340/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX 00443815	Copia del Documento que ampara la propiedad de los bienes del ayuntamiento, para que este , por órdenes de su presidente municipal ,ordenara el cobro de la boleta del permiso de un puesto semifijo con los cambios que se detallaron en oficio NUM.DC/0229/14. 1-Es decir como justifican la propiedad del portal del edificio NACHITA 2- Como motivaron los cobros que se detallan en la respuesta a la solicitud UMTAI 516-2014 Copia de la orden, del escrito memoradun, que ordena y faculta el cobro del pago de derechos sobre el puesto semifijo
IVAI-REV/1341/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX 00443715	Copia del Documento que ampara la propiedad de los bienes del ayuntamiento, para que este , por órdenes de su presidente municipal ,ordenara el cobro de la boleta del permiso de un puesto semifijo con los cambios que se detallaron en oficio NUM.DC/0229/14. 1- Como se justifica el cobro del 1 de enero al primero de enero de 2014 especificar cuando se hizo este pago 2-. copia de los boletas de los pagos hechos registrados a nombre
IVAI-REV/682/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00033915 00176115	Solicitud de información Toda vez que el sujeto obligado , oculta, omite y se ignora los nombres de los solicitantes o beneficiarios de los montos entregados a particulares como se verifica en el rubro de entrega de apoyos en recursos públicos dentro de las obligaciones de transparencia marcadas con la fracción XXX pido los nombres de los beneficiarios correspondiente al mes de abril de 2014
IVAI-REV/686/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00034315 00175215	Solicitud de información Toda vez que el sujeto obligado , oculta, omite y se ignora los nombres de los solicitantes o beneficiarios de los montos entregados a particulares como se verifica en el rubro de entrega de apoyos en recursos públicos dentro de las obligaciones de transparencia marcadas con la fracción XXX pido los nombres de los beneficiarios correspondiente al mes de julio de 2014
IVAI-REV/683/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00034015 00174715	Toda vez que el sujeto obligado , oculta, omite y se ignora los nombres de los solicitantes o beneficiarios de los montos entregados a particulares como se verifica en el rubro de entrega de apoyos en recursos públicos dentro de las obligaciones de transparencia marcadas con la fracción XXX pido los nombres de los beneficiarios correspondiente al mes de febrero de 2014
IVAI-REV/684/2015/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00034115 00175415	Toda vez que el sujeto obligado , oculta, omite y se ignora los nombres de los solicitantes o beneficiarios de los montos entregados a particulares como se verifica en el rubro de entrega de apoyos en recursos públicos dentro de las obligaciones de transparencia marcadas con la fracción XXX pido los nombres de los beneficiarios correspondiente al mes de septiembre de 2014
IVAI-REV/687/2015/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00034415 00175615	Toda vez que el sujeto obligado , oculta, omite y se ignora los nombres de los solicitantes o beneficiarios de los montos entregados a particulares como se verifica en el rubro de entrega de apoyos en recursos públicos dentro de las obligaciones de transparencia marcadas con la fracción XXX pido los nombres de los beneficiarios correspondiente al mes de noviembre de 2014
IVAI-REV/688/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00034515 00174615	Toda vez que el sujeto obligado , oculta, omite y se ignora los nombres de los solicitantes o beneficiarios de los montos entregados a particulares como se verifica en el rubro de entrega de apoyos en recursos públicos dentro de las obligaciones de transparencia marcadas con la fracción XXX pido los nombres de los beneficiarios correspondiente al mes de febrero de 2014
IVAI-REV/695/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00035215 00176015	Toda vez que el sujeto obligado , oculta, omite y se ignora los nombres de los solicitantes o beneficiarios de los montos entregados a particulares como se verifica en el rubro de entrega de apoyos en recursos públicos dentro de las obligaciones de transparencia marcadas con la fracción XXX pido los nombres de los beneficiarios correspondiente al mes de marzo de 2014

NÚM. DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	MEDIO DE PRESENTACIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
IVAI-REV/701/2015/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00035515 00174515	Toda vez que el sujeto obligado , oculta, omite y se ignora los nombres de los solicitantes o beneficiarios de los montos entregados a particulares como se verifica en el rubro de entrega de apoyos en recursos públicos dentro de las obligaciones de transparencia marcadas con la fracción XXX pido los nombres de los beneficiarios correspondiente al mes de febrero de 2014
IVAI-REV/702/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00035615 00174815	Toda vez que el sujeto obligado , oculta, omite y se ignora los nombres de los solicitantes o beneficiarios de los montos entregados a particulares como se verifica en el rubro de entrega de apoyos en recursos públicos dentro de las obligaciones de transparencia marcadas con la fracción XXX pido los nombres de los beneficiarios correspondiente al mes de marzo de 2014
IVAI-REV/703/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00035715 00175015	Toda vez que el sujeto obligado , oculta, omite y se ignora los nombres de los solicitantes o beneficiarios de los montos entregados a particulares como se verifica en el rubro de entrega de apoyos en recursos públicos dentro de las obligaciones de transparencia marcadas con la fracción XXX pido los nombres de los beneficiarios correspondiente al mes de mayo de 2014
IVAI-REV/704/2015/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00035815 00175115	Toda vez que el sujeto obligado , oculta, omite y se ignora los nombres de los solicitantes o beneficiarios de los montos entregados a particulares como se verifica en el rubro de entrega de apoyos en recursos públicos dentro de las obligaciones de transparencia marcadas con la fracción XXX pido los nombres de los beneficiarios correspondiente al mes de junio de 2014
IVAI-REV/705/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00035915 00175315	Toda vez que el sujeto obligado , oculta, omite y se ignora los nombres de los solicitantes o beneficiarios de los montos entregados a particulares como se verifica en el rubro de entrega de apoyos en recursos públicos dentro de las obligaciones de transparencia marcadas con la fracción XXX pido los nombres de los beneficiarios correspondiente al mes de agosto de 2014
IVAI-REV/706/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00036015 00175515	Toda vez que el sujeto obligado , oculta, omite y se ignora los nombres de los solicitantes o beneficiarios de los montos entregados a particulares como se verifica en el rubro de entrega de apoyos en recursos públicos dentro de las obligaciones de transparencia marcadas con la fracción XXX pido los nombres de los beneficiarios correspondiente al mes de octubre de 2014
IVAI-REV/707/2015/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00036115 00175715	Toda vez que el sujeto obligado , oculta, omite y se ignora los nombres de los solicitantes o beneficiarios de los montos entregados a particulares como se verifica en el rubro de entrega de apoyos en recursos públicos dentro de las obligaciones de transparencia marcadas con la fracción XXX pido los nombres de los beneficiarios correspondiente al mes de diciembre de 2014
IVAI-REV/708/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00036215 00175515	Toda vez que el sujeto obligado , oculta, omite y se ignora los nombres de los solicitantes o beneficiarios de los montos entregados a particulares como se verifica en el rubro de entrega de apoyos en recursos públicos dentro de las obligaciones de transparencia marcadas con la fracción XXX pido los nombres de los beneficiarios correspondiente al mes de enero de 2015
IVAI-REV/709/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00036315 00175915	Toda vez que el sujeto obligado , oculta, omite y se ignora los nombres de los solicitantes o beneficiarios de los montos entregados a particulares como se verifica en el rubro de entrega de apoyos en recursos públicos dentro de las obligaciones de transparencia marcadas con la fracción XXX pido los nombres de los beneficiarios correspondiente al mes de febrero de 2015
IVAI-REV/713/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00036615 00174415	Toda vez que el sujeto obligado , oculta, omite y se ignora los nombres de los solicitantes o beneficiarios de los montos entregados a particulares como se verifica en el rubro de entrega de apoyos en recursos públicos dentro de las obligaciones de transparencia marcadas con la fracción XXX pido los nombres de los beneficiarios correspondiente al mes de enero de 2014

NÚM. DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	MEDIO DE PRESENTACIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
IVAI-REV/731/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00038315 00174915	Toda vez que el sujeto obligado , oculta, omite y se ignora los nombres de los solicitantes o beneficiarios de los montos entregados a particulares como se verifica en el rubro de entrega de apoyos en recursos públicos dentro de las obligaciones de transparencia marcadas con la fracción XXX pido los nombres de los beneficiarios correspondiente al mes de abril de 2014
IVAI-REV/682/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00033915 00176115	Solicitud de información Toda vez que el sujeto obligado , oculta, omite y se ignora los nombres de los solicitantes o beneficiarios de los montos entregados a particulares como se verifica en el rubro de entrega de apoyos en recursos públicos dentro de las obligaciones de transparencia marcadas con la fracción XXX pido los nombres de los beneficiarios correspondiente al mes de abril de 2014
IVAI-REV/686/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00034315 00175215	Solicitud de información Toda vez que el sujeto obligado , oculta, omite y se ignora los nombres de los solicitantes o beneficiarios de los montos entregados a particulares como se verifica en el rubro de entrega de apoyos en recursos públicos dentro de las obligaciones de transparencia marcadas con la fracción XXX pido los nombres de los beneficiarios correspondiente al mes de julio de 2014
IVAI-REV/758/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00040415 00257915	Solicitud de información Pido detalle el monto total de impuesto predial que se recauda o que fue recabado en el centro histórico de la ciudad Del periodo comprendido de 2014 y 2015 de las calles de Lucio, Juárez revolución Carrillo puerto, Alfaro, Madero, Zaragoza, Enríquez, Ursulo, Galván Altamirano, Azcarate ,Azueta, insurgentes, pino Suarez, Leandro valle Xalapeños ilustres en un cuadrante de todas las calles que comprenda dentro de los límites de la avenida Xalapa Américas , Murillo Vidal, Ruiz Cortines. Venustiano Carranza Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle
IVAI-REV/802/2015/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00043215 00258015	Solicitud de información Pido detalle el monto total de impuesto predial que se recauda o que fue recabado en el periodo comprendido de 2014 y 2015 del listado de fraccionamientos de la ciudad que pagan impuesto especificando el nombre y el monto. Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle
IVAI-REV/747/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00039315 00261215	Solicitud de información De los nombres que se detallan, en una de las respuestas que me proporcionan, los nombres de los ciudadanos dados por esta unidad de acceso a la información, es visible que sigue evadiendo la norma que los obliga hacer transparente esta obligación Si así fuera no habría manera de hacer esta solicitud, tal como se demuestra en su respuesta pido la relación con el nexo entre los montos recibidos y las personas que lo solicitan el concepto y lo dado. Ustedes siguen ocultando la información, por eso antes de generar más recurso ante el órgano garante el IVAI, formulo, por la vía de la economía procesal pidiendo, que dado que todos las respuestas otorgadas me fueron entregados por esta plataforma de forma omisa parcial e incompleta. Le reitero no hay relación de los montos y apoyos considerados en el listado que me reportaron, por esa razón muy de acuerdo a mi solicitudes en la que le pedí clarificara el rubro de transparencia, ahora le pido me relacionen los nombres, con las cantidades ya que como el poseedor de la misma, dice y manifiesta, ponérmela a mi disposición lo que no es cierto Ya que al acudir al palacio, el personal hoy hace unos minutos, no me atiende y no me entiende, por lo que se ignora la orden dictada dada aquí Por el ente que posee, en consecuencia le pido, que se anexen las cantidades, los conceptos de apoyo y los escritos de solicitudes de los montos y apoyos solicitados, relacionados con cada una de las persona y con el monto dado, lo pronto de manera especial pido detallar la cantidades otorgadas que se menciona en el cuerpo del oficio de referencia que cito el oficio de fecha 04 de mayo de 2015. Número DCCP/179/2015 FIRMADO POR DIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL. Y que guarda relación con el UNTAI 717/2015 Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle

NÚM. DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	MEDIO DE PRESENTACIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
IVAI-REV/748/2015/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00039415 00261315	Solicitud de información De los nombres que se detallan, en una de las respuestas que me proporcionan, los nombres de los ciudadanos dados por esta unidad de acceso a la información, es visible que sigue evadiendo la norma que los obliga hacer transparente esta obligación Si así fuera no habría manera de hacer esta solicitud, tal como se demuestra en su respuesta pido la relación con el nexo entre los montos recibidos y las personas que lo solicitan el concepto y lo dado. Ustedes siguen ocultando la información, por eso antes de generar más recurso ante el órgano garante el IVAI, formulo, por la vía de la economía procesal pidiendo, que dado que todos las respuestas otorgadas me fueron entregados por esta plataforma de forma omisa parcial e incompleta. Le reitero no hay relación de los montos y apoyos considerados en el listado que me reportaron, por esa razón muy de acuerdo a mi solicitudes en la que le pedí clarificara el rubro de transparencia, ahora le pido me relacionen los nombres, con las cantidades ya que como el poseedor de la misma, dice y manifiesta, ponérmela a mi disposición lo que no es cierto Ya que al acudir al palacio, el personal hoy hace unos minutos, no me atiende y no me entiende, por lo que se ignora la orden dictada dada aquí Por el ente que posee, en consecuencia le pido, que se anexen las cantidades, los conceptos de apoyo y los escritos de solicitudes de los montos y apoyos solicitados, relacionados con cada una de las persona y con el monto dado, lo pronto de manera especial pido detallar la cantidades otorgadas que se menciona en el cuerpo del oficio de referencia que cito el oficio de fecha 04 de mayo de 2015. Número DCCP/180/2015 FIRMADO POR DIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL. Y que guarda relación con el UNTAI 719/2015 y dada que es una cantidad considerable pido los ecsritos de solitud de apoyo , los criterios para su otorgamiento Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle
IVAI-REV/749/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00039515 00261115	Solicitud de información De los nombres que se detallan, en una de las respuestas que me proporcionan, los nombres de los ciudadanos dados por esta unidad de acceso a la información, es visible que sigue evadiendo la norma que los obliga hacer transparente esta obligación Si así fuera no habría manera de hacer esta solicitud, tal como se demuestra en su respuesta pido la relación con el nexo entre los montos recibidos y las personas que lo solicitan el concepto y lo dado. Ustedes siguen ocultando la información, por eso antes de generar más recurso ante el órgano garante el IVAI, formulo, por la vía de la economía procesal pidiendo, que dado que todos las respuestas otorgadas me fueron entregados por esta plataforma de forma omisa parcial e incompleta. Le reitero no hay relación de los montos y apoyos considerados en el listado que me reportaron, por esa razón muy de acuerdo a mi solicitudes en la que le pedí clarificara el rubro de transparencia, ahora le pido me relacionen los nombres, con las cantidades ya que como el poseedor de la misma, dice y manifiesta, ponérmela a mi disposición lo que no es cierto Ya que al acudir al palacio, el personal hoy hace unos minutos, no me atiende y no me entiende, por lo que se ignora la orden dictada dada aquí Por el ente que posee, en consecuencia le pido, que se anexen las cantidades, los conceptos de apoyo y los escritos de solicitudes de los montos y apoyos solicitados, relacionados con cada una de las persona y con el monto dado, lo pronto de manera especial pido detallar la cantidades otorgadas que se menciona en el cuerpo del oficio de referencia que cito el oficio de fecha 04 de mayo de 2015. Numero DCCP/177/2015 FIRMADO POR DIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL. Y que guarda relación con el UNTAI 715/2015 Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle

NÚM. DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	MEDIO DE PRESENTACIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
IVAI-REV/750/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00039615 00261015	Solicitud de información De los nombres que se detallan, en una de las respuestas que me proporcionan, los nombres de los ciudadanos dados por esta unidad de acceso a la información, es visible que sigue evadiendo la norma que los obliga hacer transparente esta obligación Si así fuera no habría manera de hacer esta solicitud, tal como se demuestra en su respuesta pido la relación con el nexo entre los montos recibidos y las personas que lo solicitan el concepto y lo dado. Ustedes siguen ocultando la información, por eso antes de generar más recurso ante el órgano garante el IVAI, formulo, por la vía de la economía procesal pidiendo, que dado que todos las respuestas otorgadas me fueron entregados por esta plataforma de forma omisa parcial e incompleta. Le reitero no hay relación de los montos y apoyos considerados en el listado que me reportaron, por esa razón muy de acuerdo a mi solicitudes en la que le pedí clarificara el rubro de transparencia, ahora le pido me relacionen los nombres, con las cantidades ya que como el poseedor de la misma, dice y manifiesta, ponérmela a mi disposición lo que no es cierto Ya que al acudir al palacio, el personal hoy hace unos minutos, no me atiende y no me entiende, por lo que se ignora la orden dictada dada aquí Por el ente que posee, en consecuencia le pido, que se anexen las cantidades, los conceptos de apoyo y los escritos de solicitudes de los montos y apoyos solicitados, relacionados con cada una de las persona y con el monto dado, lo pronto de manera especial pido detallar la cantidades otorgadas que se menciona en el cuerpo del oficio de referencia que cito el oficio de fecha 04 de mayo de 2015. Numero DCCP/173/2015 FIRMADO POR DIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL. Y que guarda relación con el UNTAI 707/2015 Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle
IVAI-REV/751/2015/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00039715 00260915	Solicitud de información De los nombres que se detallan, en una de las respuestas que me proporcionan, los nombres de los ciudadanos dados por esta unidad de acceso a la información, es visible que sigue evadiendo la norma que los obliga hacer transparente esta obligación Si así fuera no habría manera de hacer esta solicitud, tal como se demuestra en su respuesta pido la relación con el nexo entre los montos recibidos y las personas que lo solicitan el concepto y lo dado. Ustedes siguen ocultando la información, por eso antes de generar más recurso ante el órgano garante el IVAI, formulo, por la vía de la economía procesal pidiendo, que dado que todos las respuestas otorgadas me fueron entregados por esta plataforma de forma omisa parcial e incompleta. Le reitero no hay relación de los montos y apoyos considerados en el listado que me reportaron, por esa razón muy de acuerdo a mi solicitudes en la que le pedí clarificara el rubro de transparencia, ahora le pido me relacionen los nombres, con las cantidades ya que como el poseedor de la misma, dice y manifiesta, ponérmela a mi disposición lo que no es cierto Ya que al acudir al palacio, el personal hoy hace unos minutos, no me atiende y no me entiende, por lo que se ignora la orden dictada dada aquí Por el ente que posee, en consecuencia le pido, que se anexen las cantidades, los conceptos de apoyo y los escritos de solicitudes de los montos y apoyos solicitados, relacionados con cada una de las persona y con el monto dado, lo pronto de manera especial pido detallar la cantidades otorgadas que se menciona en el cuerpo del oficio de referencia que cito el oficio de fecha 04 de mayo de 2015. Numero DCCP/173/2015 FIRMADO POR DIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL. Y que guarda relación con el UNTAI 707/2015 Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle

NÚM. DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	MEDIO DE PRESENTACIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
IVAI-REV/752/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00039815 00260815	Solicitud de información De los nombres que se detallan, en una de las respuestas que me proporcionan, los nombres de los ciudadanos dados por esta unidad de acceso a la información, es visible que sigue evadiendo la norma que los obliga hacer transparente esta obligación Si así fuera no habría manera de hacer esta solicitud, tal como se demuestra en su respuesta pido la relación con el nexo entre los montos recibidos y las personas que lo solicitan el concepto y lo dado. Ustedes siguen ocultando la información, por eso antes de generar más recurso ante el órgano garante el IVAI, formulo, por la vía de la economía procesal pidiendo, que dado que todos las respuestas otorgadas me fueron entregados por esta plataforma de forma omisa parcial e incompleta. Le reitero no hay relación de los montos y apoyos considerados en el listado que me reportaron, por esa razón muy de acuerdo a mi solicitudes en la que le pedí clarificara el rubro de transparencia, ahora le pido me relacionen los nombres, con las cantidades ya que como el poseedor de la misma, dice y manifiesta, ponérmela a mi disposición lo que no es cierto Ya que al acudir al palacio, el personal hoy hace unos minutos, no me atiende y no me entiende, por lo que se ignora la orden dictada dada aquí Por el ente que posee, en consecuencia le pido, que se anexen las cantidades, los conceptos de apoyo y los escritos de solicitudes de los montos y apoyos solicitados, relacionados con cada una de las persona y con el monto dado, lo pronto de manera especial pido detallar la cantidades otorgadas que se menciona en el cuerpo del oficio de referencia que cito el oficio de fecha 04 de mayo de 2015. Numero DCCP/171/2015 FIRMADO POR DIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL. Y que guarda relación con el UNTAI 701/2015 Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle
IVAI-REV/753/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00039915 00260615	Solicitud de información De los nombres que se detallan, en una de las respuestas que me proporcionan, los nombres de los ciudadanos dados por esta unidad de acceso a la información, es visible que sigue evadiendo la norma que los obliga hacer transparente esta obligación Si así fuera no habría manera de hacer esta solicitud, tal como se demuestra en su respuesta pido la relación con el nexo entre los montos recibidos y las personas que lo solicitan el concepto y lo dado. Ustedes siguen ocultando la información, por eso antes de generar más recurso ante el órgano garante el IVAI, formulo, por la vía de la economía procesal pidiendo, que dado que todos las respuestas otorgadas me fueron entregados por esta plataforma de forma omisa parcial e incompleta. Le reitero no hay relación de los montos y apoyos considerados en el listado que me reportaron, por esa razón muy de acuerdo a mi solicitudes en la que le pedí clarificara el rubro de transparencia, ahora le pido me relacionen los nombres, con las cantidades ya que como el poseedor de la misma, dice y manifiesta, ponérmela a mi disposición lo que no es cierto Ya que al acudir al palacio, el personal hoy hace unos minutos, no me atiende y no me entiende, por lo que se ignora la orden dictada dada aquí Por el ente que posee, en consecuencia le pido, que se anexen las cantidades, los conceptos de apoyo y los escritos de solicitudes de los montos y apoyos solicitados, relacionados con cada una de las persona y con el monto dado, lo pronto de manera especial pido detallar la cantidad otorgada de 4 , millones que se menciona en el cuerpo del oficio de referencia que cito el oficio de fecha 04 de mayo de 2015. Numero DCCP/170/2015 FIRMADO POR DIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL. Y que guarda relación con el UNTAI 701/2015 Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle

NÚM. DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	MEDIO DE PRESENTACIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
IVAI-REV/754/2015/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00040015 00254515	Solicitud de información De los nombres, que se detallan en una de las respuestas que me proporcionan, los nombres de los ciudadanos dados siguen evadiendo la relación y el nexo entre los montos recibidos y se siguen ocultando la información, antes de generar mas recurso ante le IVAI, opto por la via de la economía procesal y le pido, que dado que todos las respuestas dadas y que fueron entregados por esta plataforma, reitero no hay relación de los montos y apoyos considerados en el listado que me reportaron, por esa razón de acuerdo a mi solicitudes .en la que le pedí clarificara el rubro de transparencia, ahora le pido me relacionen los nombres, con las cantidades ya que como el poseedor de la misma, dice y manifiesta, ponérmela a mi disposición, pero al acudir al palacio, el personal hoy hace unos minutos, no se me atiende, se me ignora la orden dictada por el , ente que posee la misma, pido que se anexen las cantidades, los conceptos de apoyo y los escritos de solicitudes de los montos y apoyos relacionados con persona y con monto, por lo pronto de manera especial las del oficio de referencia cito el oficio de fecha 04 de mayo de 2015. Numero DCCP/178/2015 FIRMADO POR DIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle
IVAI-REV/755/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00040115 00256415	Solicitud de información De los nombres que se detallan, en una de las respuestas que me proporcionan, los nombres de los ciudadanos dados por esta unidad de acceso a la información, es visible que sigue evadiendo la norma que los obliga hacer transparente esta obligación Si así fuera no habría manera de hacer esta solicitud, tal como se demuestra en su respuesta pido la relación con el nexo entre los montos recibidos y las personas que lo solicitan el concepto y lo dado. Ustedes siguen ocultando la información, por eso antes de generar más recurso ante el órgano garante el IVAI, formulo, por la vía de la economía procesal pidiendo, que dado que todos las respuestas otorgadas me fueron entregados por esta plataforma de forma omisa parcial e incompleta. Le reitero no hay relación de los montos y apoyos considerados en el listado que me reportaron, por esa razón muy de acuerdo a mi solicitudes en la que le pedí clarificara el rubro de transparencia, ahora le pido me relacionen los nombres, con las cantidades ya que como el poseedor de la misma, dice y manifiesta, ponérmela a mi disposición lo que no es cierto Ya que al acudir al palacio, el personal hoy hace unos minutos, no me atiende y no me entiende, por lo que se ignora la orden dictada dada aquí Por el ente que posee, en consecuencia le pido, que se anexen las cantidades, los conceptos de apoyo y los escritos de solicitudes de los montos y apoyos solicitados relacionados con cada una de las persona y con monto dado, por lo pronto de manera especial atiend las del oficio de referencia que cito el oficio de fecha 04 de mayo de 2015. Numero DCCP/167/2015 FIRMADO POR DIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL. Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle
IVAI-REV/756/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00040215 0025515	Solicitud de información De los nombres que se detallan, en una de las respuestas que me proporcionan, los nombres de los ciudadanos dados por esta unidad de acceso a la información, es visible que sigue evadiendo la norma que los obliga hacer transparente esta obligación Si así fuera no habría manera de hacer esta solicitud, tal como se demuestra en su respuesta pido la relación con el nexo entre los montos recibidos y las personas que lo solicitan el concepto y lo dado. Ustedes siguen ocultando la información, por eso antes de generar más recurso ante el órgano garante el IVAI, formulo, por la vía de la economía procesal pidiendo, que dado que todos las respuestas otorgadas me fueron entregados por esta plataforma de forma omisa parcial e incompleta. Le reitero no hay relación de los montos y apoyos considerados en el listado que me reportaron, por esa razón muy de acuerdo a mi solicitudes en la que le pedí clarificara el rubro de transparencia, ahora le pido me relacionen los nombres, con las cantidades ya que como el poseedor de la misma, dice y manifiesta, ponérmela a mi disposición lo que no es cierto Ya que al acudir al palacio, el personal hoy hace unos minutos, no me atiende y no me entiende, por lo que se ignora la orden dictada dada aquí Por el ente que posee, en consecuencia le pido, que se anexen las cantidades, los conceptos de apoyo y los escritos de solicitudes de los montos y apoyos solicitados relacionados con cada una de las persona y con monto dado, por lo pronto de manera especial atiend las del oficio de referencia que cito el oficio de fecha 04 de mayo de 2015. Numero DCCP/178/2015 FIRMADO POR DIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL. Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle

NÚM. DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	MEDIO DE PRESENTACIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
IVAI-REV/757/2015/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00040315 00257815	Solicitud de información De los nombres que se detallan, en una de las respuestas que me proporcionan, los nombres de los ciudadanos dados por esta unidad de acceso a la información, es visible que sigue evadiendo la norma que los obliga hacer transparente esta obligación Si así fuera no habría manera de hacer esta solicitud, tal como se demuestra en su respuesta pido la relación con el nexo entre los montos recibidos y las personas que lo solicitan el concepto y lo dado. Ustedes siguen ocultando la información, por eso antes de generar más recurso ante el órgano garante el IVAI, formulo, por la vía de la economía procesal pidiendo, que dado que todos las respuestas otorgadas me fueron entregados por esta plataforma de forma omisa parcial e incompleta. Le reitero no hay relación de los montos y apoyos considerados en el listado que me reportaron, por esa razón muy de acuerdo a mi solicitudes en la que le pedí clarificara el rubro de transparencia, ahora le pido me relacionen los nombres, con las cantidades ya que como el poseedor de la misma, dice y manifiesta, ponérmela a mi disposición lo que no es cierto Ya que al acudir al palacio, el personal hoy hace unos minutos, no me atiende y no me entiende, por lo que se ignora la orden dictada dada aquí Por el ente que posee, en consecuencia le pido, que se anexen las cantidades, los conceptos de apoyo y los escritos de solicitudes de los montos y apoyos solicitados relacionados con cada una de las persona y con monto dado, por lo pronto de manera especial atiend las del oficio de referencia que cito el oficio de fecha 04 de mayo de 2015. Numero DCCP/168/2015 FIRMADO POR DIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL. Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle
IVAI-REV/759/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00040515 00253515	Solicitud de información De los nombres, que se detallan en una de las respuestas que me proporcionan, los nombres de los ciudadanos dados siguen evadiendo la relación y el nexo entre los montos recibidos y se siguen ocultando la información, antes de generar mas recurso ante le IVAI, opto por la via de la economía procesal y le pido, que dado que todos las respuestas dadas y que fueron entregados por esta plataforma, reitero no hay relación de los montos y apoyos considerados en el listado que me reportaron, por esa razón de acuerdo a mi solicitudes .en la que le pedí clarificara el rubro de transparencia, ahora le pido me relacionen los nombres, con las cantidades ya que como el poseedor de la misma, dice y manifiesta, ponérmela a mi disposición, pero al acudir al palacio, el personal hoy hace unos minutos, no se me atiende, se me ignora la orden dictada por el , ente que posee la misma, pido que se anexen las cantidades, los conceptos de apoyo y los escritos de solicitudes de los montos y apoyos relacionados con persona y con monto, por lo pronto de manera especial las del oficio de referencia cito el oficio de fecha 04 de mayo de 2015. Numero DCCP/172/2015 FIRMADO POR DIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle
IVAI-REV/762/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00040815 00252415	Solicitud de información De los nombres, que se detallan en una de las respuestas que me proporcionan, los nombres de los ciudadanos dados siguen evadiendo la relación y el nexo entre los montos recibidos y se siguen ocultando la información, antes de generar mas recurso ante le IVAI, opto por la via de la economía procesal y le pido, que dado que todos las respuestas dadas y que fueron entregados por esta plataforma, reitero no hay relación de los montos y apoyos considerados en el listado que me reportaron, por esa razón de acuerdo a mi solicitudes .en la que le pedí clarificara el rubro de transparencia, ahora le pido me relacionen los nombres, con las cantidades ya que como el poseedor de la misma, dice y manifiesta, ponérmela a mi disposición, pero al acudir al palacio, el personal hoy hace unos minutos, no se me atiende, se me ignora la orden dictada por el , ente que posee la misma, pido que se anexen las cantidades, los conceptos de apoyo y los escritos de solicitudes de los montos y apoyos relacionados con persona y con monto, por lo pronto de manera especial las del oficio de referencia cito el oficio de fecha 04 de mayo de 2015. Numero DCCP/174/2015 FIRMADO POR DIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle

NÚM. DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	MEDIO DE PRESENTACIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
IVAI-REV/763/2015/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00040915 00252215	Solicitud de información De los nombres, que se detallan en una de las respuestas que me proporcionan, los nombres de los ciudadanos dados siguen evadiendo la relación y el nexo entre los montos recibidos y se siguen ocultando la información, antes de generar mas recurso ante le IVAI, opto por la via de la economía procesal y le pido, que dado que todos las respuestas dadas y que fueron entregados por esta plataforma, reitero no hay relación de los montos y apoyos considerados en el listado que me reportaron, por esa razón de acuerdo a mi solicitudes .en la que le pedí clarificara el rubro de transparencia, ahora le pido me relacionen los nombres, con las cantidades ya que como el poseedor de la misma, dice y manifiesta, ponérmela a mi disposición, pero al acudir al palacio, el personal hoy hace unos minutos, no se me atiende, se me ignora la orden dictada por el , ente que posee la misma, pido que se anexen las cantidades, los conceptos de apoyo y los escritos de solicitudes de los montos y apoyos relacionados con persona y con monto, por lo pronto de manera especial las del oficio de referencia cito el oficio de fecha 04 de mayo de 2015. numero DCCP/174/2015 FIRMADO POR DIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL
IVAI-REV/766/2015/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00041215 00251915	Solicitud de información De los nombres, que se detallan en una de las respuestas que me proporcionan, los nombres de los ciudadanos dados siguen evadiendo la relación y el nexo entre los montos recibidos y se siguen ocultando la información, antes de generar mas recurso ante le IVAI, opto por la via de la economía procesal y le pido, que dado que todos las respuestas dadas y que fueron entregados por esta plataforma, reitero no hay relación de los montos y apoyos considerados en el listado que me reportaron, por esa razón de acuerdo a mi solicitudes .en la que le pedí clarificara el rubro de transparencia, ahora le pido me relacionen los nombres, con las cantidades ya que como el poseedor de la misma, dice y manifiesta, ponérmela a mi disposición, pero al acudir al palacio, el personal hoy hace unos minutos, no se me atiende, se me ignora la orden dictada por el , ente que posee la misma, pido que se anexen las cantidades, los conceptos de apoyo y los escritos de solicitudes de los montos y apoyos relacionados con persona y con monto, por lo pronto de manera especial las del oficio de referencia cito el oficio de fecha 04 de mayo de 2015. numero DCCP/176/2015 FIRMADO POR DIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL
IVAI-REV/769/2015/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00041515 00252015	Solicitud de información De los nombres, que se detallan en una de las respuestas que me proporcionan, los nombres de los ciudadanos dados siguen evadiendo la relación y el nexo entre los montos recibidos y se siguen ocultando la información, antes de generar mas recurso ante le IVAI, opto por la via de la economía procesal y le pido, que dado que todos las respuestas dadas y que fueron entregados por esta plataforma, reitero no hay relación de los montos y apoyos considerados en el listado que me reportaron, por esa razón de acuerdo a mi solicitudes .en la que le pedí clarificara el rubro de transparencia, ahora le pido me relacionen los nombres, con las cantidades ya que como el poseedor de la misma, dice y manifiesta, ponérmela a mi disposición, pero al acudir al palacio, el personal hoy hace unos minutos, no se me atiende, se me ignora la orden dictada por el , ente que posee la misma, pido que se anexen las cantidades, los conceptos de apoyo y los escritos de solicitudes de los montos y apoyos relacionados con persona y con monto, por lo pronto de manera especial las del oficio de referencia cito el oficio de fecha 04 de mayo de 2015. numero DCCP/169/2015 FIRMADO POR DIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle
IVAI-REV/625/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00030415 00176615	Solicitud de información ¿ Cuánto fue el consto de la obras del centro histórico calle de lucio y Enríquez, devalando el costo de la pintura, las bancas y macetas , pido una copia del proyecto de obras ejecutados en el centro histórico como plan de movilidad

NÚM. DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	MEDIO DE PRESENTACIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
IVAI-REV/761/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00040715 00246715	Solicitud de información Copia plan de renovación de bancas y banquetas, de la ciudad inventario de reparación de los mismos, de las placas de monumentos en año y medio de gobierno municipal no se ha repuesto la de Heriberto jara corona explicar quién es el funcionario directamente responsable de ello. Y fecha de la reposición de la placa Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle
IVAI-REV/744/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00039015 00262715	Solicitud de información relacionada con la obligación de transparencia XXX De los nombres que se detallan, en una de las respuestas que me proporcionan, los ciudadanos no guardan una relación o vinculación con las respuestas dadas por esta unidad de acceso a la información, En conclusión se sigue evadiendo la ley que los obliga hacer transparente esta obligación Es ese el motivo de generar esta solicitud, tal como y pido nuevamente la relación con el nexo entre los montos recibidos y las personas que lo solicitan, el apoyo dado. Ya que la H. comisión de transparencia siguen ocultando la información, de ahí que antes de generar un recurso de revisión ante el órgano garante el IVAI, les formulo, por la vía de la economía procesal mediante una plataforma una nueva solicitud, esperando que esta vez no sea omisa parcial e incompleta. Le reitero, no hay relación de los montos y apoyos considerados en el listado que me reportaron, por esa razón muy de acuerdo a mi solicitudes pido clarificara el rubro de transparencia, Pedimento de información Le pido que me relacionen los nombres, con las cantidades, ya que como el poseedor de la misma, dice y manifiesta, ponérmela a mi disposición lo que no es cierto Pues al acudir al palacio municipal, el personal, hace unos minutos, no me atiende y no me entiende, por lo que se ignora la orden manifiesta de poner a mi disposición de las pólizas. en consecuencia le pido, que se anexen las cantidades, los conceptos de apoyo y los escritos de solicitudes de los montos y apoyos solicitados relacionados con cada una de las persona y con monto dado, por lo pronto de manera especial atienda las del oficio de referencia que cito el oficio de fecha 04 de mayo de 2015. Numero DCCP/166/2015 FIRMADO POR DIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL. Relacionado con sus memos números UNTAI 685/2015 Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle
IVAI-REV/746/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00039215 00262615	Solicitud de información relacionada con la obligación de transparencia XXX De los nombres que se detallan, en una de las respuestas que me proporcionan, los ciudadanos no guardan una relación o vinculación con las respuestas dadas por esta unidad de acceso a la información, En conclusión se sigue evadiendo la ley que los obliga hacer transparente esta obligación Es ese el motivo de generar esta solicitud, tal como y pido nuevamente la relación con el nexo entre los montos recibidos y las personas que lo solicitan, el apoyo dado. Ya que la H. comisión de transparencia siguen ocultando la información, de ahí que antes de generar un recurso de revisión ante el órgano garante el IVAI, les formulo, por la vía de la economía procesal mediante una plataforma una nueva solicitud, esperando que esta vez no sea omisa parcial e incompleta. Le reitero, no hay relación de los montos y apoyos considerados en el listado que me reportaron, por esa razón muy de acuerdo a mi solicitudes pido clarificara el rubro de transparencia, Pedimento de información Le pido que me relacionen los nombres, con las cantidades, ya que como el poseedor de la misma, dice y manifiesta, ponérmela a mi disposición lo que no es cierto Pues al acudir al palacio municipal, el personal, hace unos minutos, no me atiende y no me entiende, por lo que se ignora la orden manifiesta de poner a mi disposición de las pólizas. en consecuencia le pido, que se anexen las cantidades, los conceptos de apoyo y los escritos de solicitudes de los montos y apoyos solicitados relacionados con cada una de las persona y con monto dado, por lo pronto de manera especial atienda las del oficio de referencia que cito el oficio de fecha 04 de mayo de 2015. Numero DCCP/169/2015 FIRMADO POR DIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL. Relacionado con sus memos números UNTAI 697 Y 699/2015 Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle

NÚM. DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	MEDIO DE PRESENTACIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
IVAI-REV/549/2015/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00026115 00112715	RELACION Y COPIAS DE LOS PERMISOS O, ANUENCIAS O LICENCIAS OTORGADOS PARA OCUPAR LOS ESPACIOS PUBLICOS, PARA USO DEL DEPORTE, ESPECIFCICANDO, SI EN ELLOS LE PEMITEN A LOS CLUBES O LIGAS O ASOCIACIONES EL COBRAR O LUCRO CON ESTOS DETALLAR LOS COBROS QUE PARTICULARES LES PERMITE EL AYUNTAMIENTO A LA ESCUELA DE FUTBOL TIBURONES Y A LA LIGA DEL HOYO EN EL CERRO DE MACUILTEPETL, SI SUPERVISA SU OPERACIÓN Y SI SABE DEL COBRO POR CADA TORNEO LA COPIA DE LA SOLICITUDES QUE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES REALZIARON AL AL AYUNTAMIENTO PARA OPERAN ESTOS PERMISOS DE USO DE ESPACIOS Y QUE FUEON DADOS Y OTORGADOS POR AYUNTAMIENTO , SI TIEEN CONTROL SOBRE EL COBRO QUE ELLOS REALZIAN EN CADA TORNEO Y SI APLICAN LOS RECURSOS EN MEJORAS PARA EL PARQUE ECOLOGICO MACUILTEPETL EN QUELOS APLICAN SI REPORTAN SUS INGRESOS A LOS AYUNTAMIENTOS NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE OTORGA LOS PERMISOS Y CADA CUANDO LOS OTORGA, BAJO QUE CONDICIONES
IVAI-REV/551/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00026315 00112815	RELACION Y COPIAS DE LOS PERMISOS O, ANUENCIAS O LICENCIAS PARA OCUPAR LOS ESPACIOS PUBLICOS PARA USO DEL DEPORTE, ESPECIFCICANDO SI LE PEMITEN A LOS CLUBES O LIGAS O ASOCIACIONES PARA COBRAR O LUCRAR CON ESTOS DETALLAR LOS COBROS QUE PARTICULARES LES PERMITE A LA ESCUELA DE FUTBOL TIBURONES Y A LA LIGA DEL HOYO ,EN EL CERRO DE MACUILTEPETL COPIA DE LA SOLICITUDES DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE OPERAN ESTOS PERMISOS DE USO DE ESPACIOS Y QUE FUEON DADOS AYUNTAMIENTO , SI APLICAN LOS RECURSOS EN MEJORAS PARA EL PARQUE ECOLOGICO MACUILTEPETL SI REPORTAN SUS INGRESOS A LOS AYUNTAMIENTOS NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE OTORGA LOS PERMISOS Y CADA CUANDO LOS OTORGA , BAJO QUE CONDICIONES
IVAI-REV/144/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00007115 00950814	Relación padrón e inventarios de las áreas verdes y de equipamiento del municipio de Xalapa detallando su ubicación de las mismas dentro de los fraccionamientos municipalizados dentro de las nonas habitacionales ¿ cuantas se han perdido ? y cuantas se ha destinado para otros fines y detallando el cambio o solicitud de las mismas para ser usadas con otros fines.
IVAI-REV/342/2015/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX PF00012815 00018915	Relación, Listado o catalogo o inventario de la protección del Patrimonio arbóreo del Municipio; Plan operativo de 2014 del AREA QUE MANEJA EL APATRIMONIO ARBOREO DE XALAPA
IVAI-REV/49/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00000715 00860114	Relación de permisos autorizados para colocación de publicidad detallando lugar tipo de anuncio o publicidad, copias de las pólizas de garantía por cada anuncio espectacular del periodo de 2010 a 2014
IVAI-REV/75/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00002215 Y 00860014	Relación de permisos autorizados para las demoliciones del periodo de 2010 a 2014
IVAI-REV/245/2015/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00011315 00950914	Padrón de espectaculares y foliculares en la ciudad, detallando su ubicación propietario ¿cuantos de estos han cubiertos la fianza, y cuantos no, fecha de operación es instalación de los mismos detallar: cuantos están de manera irregular requisitos para su instalación costo de acuerdo al anterior código municipal y el nuevo costo de acuerdo al nuevo código municipal hacendario

NÚM. DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	MEDIO DE PRESENTACIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
IVAI-REV/346/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00016115 00951014	Padrón de espectaculares y foliculares en la ciudad, detallando su ubicación propietario ¿cuantos de estos han cubiertos la fianza, y cuantos no, fecha de operación es instalación de los mismos detallar: cuantos están de manera irregular requisitos para su instalación costo de acuerdo al anterior código municipal y el nuevo costo de acuerdo al nuevo código municipal hacendario
IVAI-REV/563/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00026615 00113915	PATRONATO LIGA O CLUB QUE OPERA EL PERMISOS O, ANUENCIAS O LICENCIAS PARA OCUPAR LOS ESPACIOS PUBLICOS PARA USO DEL DEPORTE, EN LA COLONIA ARBOLEDAS CALLE COCUITE ESQUINA AVENDIA DEL CAFÉ. DETALLAR LOS COBROS QUE ALOS PARTICULARES LES PERMITE EL AYUNTAMIENTO COPIA DE LA SOLICITUDES DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HICIERON AL AYUNTAMIENTO PARA OPERAN ESTOS PERMISOS DE USO DE ESPACIOS Y QUE FUEON DADOS AYUNTAMIENTO , NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE OTORGA LOS PERMISOS Y CADA CUANDO LOS OTORGA, BAJO QUE CONDICIONES
IVAI-REV/571/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00027415 00113615	PATRONATO LIGA O CLUB QUE OPERA EL PERMISOS O, ANUENCIAS O LICENCIAS PARA OCUPAR LOS ESPACIOS PUBLICOS PARA USO DEL DEPORTE, EN LA CANCHA DE PROLOGACION DE EBANO Y CALLE SIN NOMBRE ESPACIO PUBLICO REGISTRADO CON LA CUENTA REGISTRAL 4,592 SUBURBANA DETALLAR LOS COBROS QUE ALOS PARTICULARES LES PERMITE EL AYUNTAMIENTO COPIA DE LA SOLICITUDES DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HICIERON AL AYUNTAMIENTO PARA OPERAN ESTOS PERMISOS DE USO DE ESPACIOS Y QUE FUEON DADOS AYUNTAMIENTO , NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE OTORGA LOS PERMISOS Y CADA CUANDO LOS OTORGA , BAJO QUE CONDICIONES
IVAI-REV/573/2015/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR0027615 00113715	PATRONATO LIGA O CLUB QUE OPERA EL PERMISOS O, ANUENCIAS O LICENCIAS PARA OCUPAR LOS ESPACIOS PUBLICOS PARA USO DEL DEPORTE, EN LA CANCHA DE LA AVENIDA VILLA HERMOSA ESQUINA COATZACOALCOS COLONIA PROGRESO. ESPACIO PUBLICO DETALLAR LOS COBROS QUE ALOS PARTICULARES LES PERMITE EL AYUNTAMIENTO COPIA DE LA SOLICITUDES DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HICIERON AL AYUNTAMIENTO PARA OPERAN ESTOS PERMISOS DE USO DE ESPACIOS Y QUE FUEON DADOS AYUNTAMIENTO , NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE OTORGA LOS PERMISOS Y CADA CUANDO LOS OTORGA, BAJO QUE CONDICIONES
IVAI-REV/526/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00024615 00109815	MONTO DE INGRESOS CAPTADOS POR PAGO DEALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL DE ENERO DE 2013- A FEBRERO DE 015
IVAI-REV/527/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00024715 00109915	MONTO DE INGRESOS CAPTADOS POR PAGO DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL DE ENERO DE 2013- A FEBRERO DE 2015
IVAI-REV/1475/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX 00543315	LSITADO DE QUEJAS, POR ATAQUES DE ANIMALES DE ENERO A 2014 A OCTUBRE DE 2015, DETALLANDO EL INGRESO DEL ANINAL, ZONA DE REPORTE FECHA DE CAPTURA, LA ESTADIA DEL EN EL CENTRO DE SALUD ANIMAL , Q UE PASO CON EL ANIMAL CAPTURADO Y LA , SOLUCION DE LA QIEJA , Quien integra el comité de zoonosis de acuerdo al artículo 14 fracción XII

NÚM. DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	MEDIO DE PRESENTACIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
IVAI-REV/1476/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX 00543215	LSITADO DE QUEJAS, POR ATAQUES DE ANIMALES DE ENERO A 2014 A OCTUBRE DE 2015, DETALLANDO EL INGRESO DEL ANINAL, ZONA DE REPORTE FECHA DE CAPTURA, LA ESTADIA DEL EN EL CENTRO DE SALUD ANIMAL , Q UE PASO CON EL ANIMAL CAPTURADO Y LA , SOLUCION DE LA QIEJA , Quien integra el comité de zoonosis de acuerdo al artículo 14 fracción XII
IVAI-REV/1477/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX 00543115	LSITADO DE QUEJAS, POR ATAQUES DE ANIMALES DE ENERO A 2014 A OCTUBRE DE 2015, DETALLANDO EL INGRESO DEL ANINAL, ZONA DE REPORTE FECHA DE CAPTURA, LA ESTADIA DEL EN EL CENTRO DE SALUD ANIMAL , Q UE PASO CON EL ANIMAL CAPTURADO Y LA , SOLUCION DE LA QIEJA , Quien integra el comité de zoonosis de acuerdo al artículo 14 fracción XII
IVAI-REV/1509/2015/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX 00542815	LISTADO Y PADRON DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE MANEJAN ANIMALES , QUE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO TIENEN , LA FECHA DE EXPEDICION Y LA VIGENCIA , COPIA DE LA RELACION DE VISITAS DE VERIGFICACION POR PARTE DEL CENTRO DE SALUD ANIMALA ESTOS ESTABLECIMIENTOS
IVAI-REV/1511/2015/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX 00543015	LISTADOS DEL PADRON DE LA CLINICAS VETERIINARIAS EN LA CIUDAD. PADRON DE ALBERGUES DE ANIMALES Y DE EXPEDNDIOS O TIENDAS DE MASCOTAS, DETALLANDO ¿CUANTAS VERIFICACIONES, SE HAN HECHO DEL PERIODO DE ENERO DE 2014 A OCTUBRE DE 2015 POR PARTE DEL CENTRO DE SALUD ANIMAL, DETALLANDO LA FECHA DE VISITAS LOS NEGOCIOS VIISTADOS.
IVAI-REV/220/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX PF00006215 00957914	deseo conocer la tabla tabulador o tarifa de cobros de los servicios que realiza la dirección de desarrollo urbano y medio ambiente hasta el 2013 y laos nuevos cobros es decir cuanto se cobraba y cuanto se cobra y que se dejo de cobrar con el nuevo código hacendario
IVAI-REV/226/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX PF00006815 00957814	deseo conocer la tabla tabulador o tarifa de cobros de los servicios que realiza la dirección de desarrollo urbano y medio ambiente hasta el 2013 y laos nuevos cobros es decir cuanto se cobraba y cuanto se cobra y que se dejo de cobrar con el nuevo código hacendario
IVAI-REV/525/2015/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00024515 00109015	COPIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL PARQUE TECAJETES DEL PERIODO DE 2007 A 2015
IVAI-REV/565/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00026815 00109115	COPIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL PARQUE BICENTENARIO DEL PERIODO DE 2007 A 2015
IVAI-REV/548/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00026015 00108915	COPIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL PARQUE DEL HAYA DEL PERIODO DE 2007 A 2015
IVAI-REV/1340/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX 00443815	Copia del Documento que ampara la propiedad de los bienes del ayuntamiento, para que este , por órdenes de su presidente municipal ,ordenara el cobro de la boleta del permiso de un puesto semifijo con los cambios que se detallaron en oficio NUM.DC/0229/14. 1-Es decir como justifican la propiedad del portal del edificio NACHITA 2- Como motivaron los cobros que se detallan en la respuesta a la solicitud UMTAI 516-2014 Copia de la orden, del escrito memoradun, que ordena y faculta el cobro del pago de derechos sobre el puesto semifijo

NÚM. DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	MEDIO DE PRESENTACIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
IVAI-REV/1341/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX 00443715	Copia del Documento que ampara la propiedad de los bienes del ayuntamiento, para que este , por órdenes de su presidente municipal ,ordenara el cobro de la boleta del permiso de un puesto semifijo con los cambios que se detallaron en oficio NUM.DC/0229/14. 1- Como se justifica el cobro del 1 de enero al primero de enero de 2014 especificar cuando se hizo este pago 2-. copia de los boletas de los pagos hechos registrados a nombre de
IVAI-REV/100/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00003515 00959114	PADRON DE BENEFICARIOS DEL PROGRAMA DE APOYOS CON TABLETAS ELECTRONICAS DETALLADNO ESCUELA Y NIVEL DE ESTUDIOS
IVAI-REV/535/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	INFOMEX RR00025515 00109515	DETALLARA EL NUMERO DE TABLETAS ELECTRONICAS ENTREGADAS A CADA ESCUELA COPIA DE LA FACTURA, NOTA DE COMPRA O CASA O EMPRESA PROVEEDRO A LA QUE FUERON COMPRADAS POR EL AYUNTAMIENTO DETALLANDO SI FUE ADJUDICACION DIRECTA O POR CONCURSO

Por lo anterior, la mala fe del recurrente se evidencia por el hecho de la falta de asistencia a las audiencias solicitadas así como haber formulado varias solicitudes de acceso respecto de idéntica información que previamente había solicitado al mismo sujeto obligado, pues ello implica no sólo el deliberado propósito de entorpecer las labores del ente municipal de que se trata, sino también un abuso en el ejercicio del derecho, sirviendo de apoyo por su sentido, la tesis del Poder Judicial de la Federación transcrita en párrafos precedentes de rubro: "MULTAS. CASO EN QUE SE EVIDENCIA LA MALA FE".

En tal virtud, el tercer elemento consistente en la intención del daño como móvil del ejercicio del derecho también se encuentra acreditado.

4. Un daño efectivamente causado a otro sujeto.

Con el número extraordinario de solicitudes formuladas por el recurrente, muchas veces de manera repetitiva, se causa un daño al ayuntamiento de Xalapa, el cual está obligado a realizar una búsqueda exhaustiva de lo requerido en cada una de las solicitudes presentadas, no obstante que en las mismas se solicité la misma información, ya que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracciones II y III de la ley de la materia dentro de las atribuciones de las unidades de acceso de los sujetos obligados, se debe dar respuesta a cada una en tiempo y forma, destinando para ello recursos humanos y materiales que son cubiertos con el erario público, por atender a un solo individuo.

Lo que se corrobora con lo manifestado por la secretaria del ayuntamiento obligado en el sentido de que:

> …
> "…hemos venido observando el poco interés del ciudadano en dar puntual seguimiento a las peticiones que realiza a este municipio para su atención en término de Ley; sin embargo cada una de las Dependencias de esta estructura municipal designa al personal necesario para la atención de las numerosas peticiones del requirente, dedicándole tiempo en demasía a su atención, lo que propicia que el personal responsable de la prestación de los servicios prestación de los servicios prestados por este gobierno municipal, trasgrediendo con ello el derecho de acceso a la información del resto de los ciudadanos que legítimamente lo ejercen".
>
> "…con el cúmulo de solicitudes se ha generado un eminente gasto de recursos tanto materiales como personales, en detrimento al patrimonio de este órgano municipal, sobre todo porque en muchas ocasiones la información solicitada se hace de manera reiterada, esto es, el recurrente pide información repetida en diversas solicitudes, aunado a que los agravios que expone carecen de motivos y fundamentos, desvirtuando la finalidad del derecho de acceso a la información".
> …

De ahí que se acredite el cuarto elemento constitutivo de la figura jurídica "abuso del derecho".

En tales condiciones, ante la actualización de la figura jurídica del "abuso del derecho", este Instituto encargado de garantizar y tutelar el ejercicio del derecho de acceso a la información y proteger los datos estrictamente personales, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley de la materia, debe proceder a la limitación en el ejercicio del derecho de acceso a la información del ahora recurrente, atendiendo a los principios de racionalidad, proporcionalidad y razonabilidad.

El ejercicio justo y sensato del principio racionalidad permite que no se impongan más cargas o restricciones que las indispensables para el funcionamiento y permanencia del sistema de que se trate.

Se ha considerado que a efecto de aplicar adecuadamente el principio de racionalidad, deberá reflexionarse si entre las opciones a elegir, existe alguna que produzca una limitación menos gravosa a los derechos de los gobernados.

Por su parte, el principio de proporcionalidad enfoca su análisis a dilucidar si la restricción es necesaria para la realización de los fines a alcanzar, pero principalmente, efectúa un ejercicio de medición, intentando establecer a través de un parámetro determinado si la restricción es adecuada en cuanto a su intensidad, magnitud o cantidad; examinando si se trata de una determinación justa a la medida, que no resulte excesivo, atendiendo a las particularidades del caso.

Además, también se ha considerado que los parámetros de racionalidad, proporcionalidad y razonabilidad en la petición, operan con relación al contenido y alcance de la solicitud de información, de forma tal que el ejercicio de la potestad ciudadana, no debe ejercerse de manera indiscriminada, al grado de someter al órgano estatal a una voluntad desmedida.

Esto es, el derecho de acceso a la información, se garantiza en la medida en que el titular del derecho, lo ejerza en forma que evite todo abuso en cuanto respecta tanto a su frecuencia como a la cantidad, contenido y forma de los documentos solicitados, de modo que el ejercicio de su facultad, sea compatible con las actividades propias de quien está llamado a permitir el acceso al documento o de sus demás conciudadanos, por tanto, la petición debe ser, desde todo punto de vista, razonable.

A partir de lo anterior y toda vez que **se advierte** la existencia de elementos que podrían configurar el abuso del derecho por parte del ahora recurrente en perjuicio del ayuntamiento de Xalapa, en consecuencia se **ordena** la apertura del **incidente innominado** para que se inicie el procedimiento sumario en el cual se determine en su caso y con base al material probatorio que se aporte al mismo, la sanción que en derecho corresponda.

Dicho incidente será iniciado con motivo de la competencia de este órgano colegiado, la cual encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece entre otras directrices, que el derecho a la información será garantizado por el Estado; así como en lo previsto en el artículo 67, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz, donde se impone a cargo del Instituto Veracruzano de Acceso a la información, el deber de garantizar el derecho a la información y protección de datos personales; y en la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus numerales 30, 34, párrafo 1, fracción IV, y 46, párrafo primero, fracción XIV que otorga el deber y la facultad de garantizar y tutelar el ejercicio del derecho de acceso a la información, aprobar las medidas necesarias para favorecer el mejor conocimiento uso y aprovechamiento de la información pública, así como difundir entre los servidores públicos y los particulares los beneficios del manejo público de la información, así como sus responsabilidades en el buen uso y conservación de esta.

Cabe resaltar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en el referido artículo 6°, que el ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por distintas bases y principios,

particularmente en la fracción IV de su apartado A, donde se precisa que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos, y añade que estos procedimientos se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

En este contexto, el artículo 46, fracción XIV de la ley 848, faculta al Presidente del Consejo General de este Instituto para difundir entre los servidores públicos y los particulares los beneficios del manejo público de la información, así como sus responsabilidades en el buen uso y conservación de esta.

Ahora bien, de conformidad con los criterios de interpretación judicial, se ha considerado que los órganos judiciales y organismos constitucionales autónomos que realizan funciones similares a la judicial, tienen las facultades para exigir el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y demás disposiciones que estén bajo su función, ya sea de oficio o a petición de parte.

En este sentido, se ha razonado que una autoridad jurisdiccional en la materia y a quien corresponde resolver en forma definitiva e inatacable los diversos tipos de controversias a que se refiere la ley, debe contar con facultades para hacer cumplir sus determinaciones, es por demás evidente que de aquí se desprende también la facultad para hacer efectiva la garantía consagrada en el artículo 17 constitucional, toda vez que la función de los tribunales no se reduce a la dilucidación de controversias de manera pronta, completa e imparcial, sino que para que ésta se vea cabalmente satisfecha es menester que se ocupen de vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la plena ejecución de sus resoluciones.

El acatamiento de los fallos contribuye a que se haga efectiva la garantía individual de acceso a la justicia, de lo contrario, el incumplimiento de esta obligación produce una conculcación a la ley fundamental, que se traduce en causa de responsabilidad administrativa, penal o política.

Consecuentemente, si se atiende al artículo 17 de la Carta Magna, se estima que los órganos de control constitucional tienen facultades, para precisar los alcances de esos fallos, sino también para conseguir su eficaz, completo y pronto acatamiento.

Atendiendo a lo anterior, se tiene que este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de trasparencia, así como de sus

acuerdos y resoluciones, por lo que en base a lo antes razonado, a efecto de determinar si ha lugar o no a imponer sanción alguna derivada de la comisión del abuso del derecho, el cual ha quedado plenamente acreditado y no vulnerar la garantía de audiencia de las partes y estén en posibilidad de ofrecer y aportar las pruebas que estimen pertinentes, apercibidos que para el caso de no comparecer se resolverá con las constancias que obran en autos del presente expediente.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas dadas por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Toda vez que **se advierte** la existencia de elementos que podrían configurar el abuso del derecho por la parte recurrente en contra del Ayuntamiento de Xalapa, en consecuencia se **ordena** a la Secretaría de Acuerdos de este instituto, la apertura del **incidente innominado** para que se inicie el procedimiento sumario en el cual se determine en su caso y con base al material probatorio que se aporte al mismo, la sanción que en derecho corresponda.

Lo anterior, se deberá realizar una vez cause estado la presente resolución, con apoyo en lo ordenado en el artículo 69, párrafo 1, fracción II, y 72 de la Ley de la materia.

TERCERO. Se **informa** a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente hábil en que se notifique la presente resolución, para que manifieste si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así, se tendrá por no autorizada su publicación; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Lo anterior, con apoyo en lo ordenado en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz; y 74 fracciones V, VIII y IX de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluído.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, ante la Secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Fernando Aguilera de Hombre
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos